

**FIDEICOMISO
“FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL
DEL SODRE”**

**LLAMADO PUBLICO A OFERTAS
Nº 02/2019/FIDEICOMISO-SODRE**

***RECUPERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA FACHADA DE LOS
TALLERES SOBRE LA CALLE URUGUAY DEL EDIFICIO DEL
AUDITORIO.***

DOCUMENTOS DEL LLAMADO

INDICE

CAPITULO 1 – GENERALIDADES.....	6
1.1 – ANTECEDENTES	6
1.2 – DIRECCIÓN DEL LLAMADO A OFERTAS	6
1.3 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS	7
1.4 – OBJETO Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS	7
1.5 – ORIGEN DE LOS FONDOS	9
1.6 – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	9
1.7 – NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO	12
1.8 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	13
1.9 – REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	14
1.10 – PRÁCTICAS CORRUPTIVAS.....	16
CAPITULO 2 - DE LAS OFERTAS.....	16
2.1 – COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	16
2.2 – ADQUISICIÓN DE LOS RECAUDOS	17
2.3 – ACLARACIONES Y CONSULTAS	17
2.4 – MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS.	18
2.5 – VISITAS PREVIAS A LA OFERTA	18
2.6 – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	19
2.7 – CONTENIDO DEL SOBRE EXTERIOR	20
2.8 – REGISTROS, PERMISOS Y HABILITACIONES. PLAZOS	23
2.9 – LEYES SOCIALES. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA	23
2.10 – MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO	25
2.11 – CONFORMIDAD DEL OFERENTE CON LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE LLAMADO A OFERTAS	25
2.12 – VALIDEZ DE LAS OFERTAS	26
2.13 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	26
2.14 – FIRMA DE LA OFERTA.....	27
2.15 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS	27
2.16 – APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS	28
2.17 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	29

2.18 – EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS	30
2.19 – CORRECCIÓN DE OMISIONES, O DE ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLE	31
2.20 – COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS	32
2.21 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	33
2.22 – PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN.....	33
2.23 – CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	33
2.24 – NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
CAPÍTULO 3 – GARANTÍAS.....	35
3.1 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	35
3.2 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LIBERACIÓN DE GARANTÍA	36
3.3 – GARANTÍA DE ANTICIPOS FINANCIEROS Y DE ACOPIOS.....	36
3.4 – REFUERZO DE GARANTÍA	37
3.5 – MANTENIMIENTO DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS	37
CAPITULO 4 – PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS	38
4.1 – CONTENIDO Y CARACTERÍSTICA DEL PRECIO DE LA OBRA	38
4.2 – PRECIO UNITARIO Y PRECIO GLOBAL	39
4.3 – VARIACIÓN DE PRECIOS	40
4.4 – IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES ..	40
4.5 – APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL – BPS	41
4.6 – MONEDA	42
4.7 – ACTA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. VERIFICACIÓN Y CONSTANCIA	42
4.8 – REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA	43
4.9 – LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.....	44
4.10 – OBRAS O TRABAJOS CON PRECIOS NO PREVISTOS	47
4.11 – AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS	48
4.12 – DISMINUCIÓN DEL MONTO DE LA OBRA	49
4.13 – ALTERACIÓN DE LOS RUBROS DEL CONTRATO.....	49
4.14 –FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS.....	49
CAPITULO 5 – PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	49
5.1 – CÁLCULO DE LOS PLAZOS, EN GENERAL	49
5.2 – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	50

5.3 – EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	50
5.4 – PÉRDIDAS Y AVERÍAS.....	52
5.5 – INDEMNIZACIONES PARA LOS CASOS DE FUERZA MAYOR	52
5.6 – SANCIONES, PENALIDADES, BONIFICACIONES Y RETENCIONES.....	53
5.7 – MORA	54
5.8 – MULTAS	54
CAPITULO 6 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	56
6.1 - ASPECTOS GENERALES	56
6.2 – CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS	56
6.3 – COMUNICACIONES. NOTIFICACIONES	56
6.4 – LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE	57
6.5 – PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	57
6.6 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	57
6.7 – COMPARECENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA OBRA.....	58
6.8 – ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO	59
6.9 – PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	59
6.10 – SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES.....	59
6.11 – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	60
6.12 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA ANTE RECLAMACIONES DE TERCEROS	60
6.13 – SEGUROS	60
6.14 – SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS....	60
6.15 – PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL.....	64
6.16 – PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO.....	64
CAPITULO 7 – EJECUCIÓN DE LA OBRA	65
7.1 – PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	65
7.2 – CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. NORMAS APLICABLES	66
7.3 – CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. PRUEBAS Y ENSAYOS.....	66
7.4 – VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	67

7.5 – RECIBO, MOVIMIENTO Y CONSERVACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PROVISTOS POR EL CONTRATANTE EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS EXISTENTE EN EL LIGAR DE LAS OBRAS.....	67
7.6 – OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	68
CAPITULO 8 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	69
8.2 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	69
8.3 – PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.....	70
8.4 – DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA.....	71
8.5 – MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	71
8.6 – INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS.....	71
8.7 – DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS O MODALIDADES DE EJECUCIÓN	73
8.8 – LIMPIEZA DE OBRA, RETIRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NO UTILIZADOS.....	73
8.9 – PRUEBAS Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ACONDICIONAMIENTOS	73
8.10 – DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN	73
8.11 – DOCUMENTOS A ENTREGAR DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA OBRA	74
CAPITULO 9 – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. RESCISIÓN DEL CONTRATO.	
SUSPENSIÓN DE LA OBRA	74
9.1 – RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA	74
9.2 – RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.....	77
9.3 – PERÍODO DE GARANTÍA	78
9.4 – GARANTÍA DECENAL	79
9.5 – RESCISIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIÓN	79
9.6 – SOLICITUD O DECLARACIÓN DE EMBARGO, INTERVENCIÓN JUDICIAL, QUIEBRA, LIQUIDACIÓN, CONCURSO, O SIMILAR, QUE AFECTE A LA EMPRESA CONTRATISTA.....	82
9.7 – SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	82
9.8 – MEDIDAS ESPECIALES	83
9.9 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	84
9.10 – INSPECCIONES Y AUDITORÍAS	85

Llamado Público a Ofertas

Nº 02/2019/FIDEICOMISO-SODRE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES **PARTICULARES**

CAPITULO 1 – GENERALIDADES

1.1 – ANTECEDENTES

a) El Contratante es el Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE. Con fecha diez de setiembre del año dos mil ocho se suscribió un contrato entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), encomendando a ésta última tareas de apoyo administrativo y técnico a fin de asegurar un adecuado desarrollo de determinadas obras que posibilitaron su apertura definitiva, el que arrojó resultados ampliamente satisfactorios, obteniéndose los objetivos planteados.

b) El quince de diciembre de dos mil nueve se suscribió un contrato entre el SODRE y la CND para asegurar el mantenimiento de la infraestructura y el funcionamiento del nuevo Auditorio. El artículo 11 de la ley 15.785 del 4 de diciembre de 1985, con la redacción dada por el art. 34 de la Ley 18.602 del 21 de setiembre de 2009, faculta a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ejercer las funciones de administrador y/o fiduciario de proyectos vinculados al desarrollo y mantenimiento de infraestructura financiados con recursos públicos, préstamos o donaciones nacionales o internacionales.

c) El 27 de diciembre de dos mil diez la CND y el SODRE suscribieron un nuevo contrato de prestación de servicios donde se le encomienda a la primera tareas de administración para, entre otras, efectuar los Llamados Públicos a Ofertas con los requerimientos que por escrito le proporcione el SODRE.

d) A fin de viabilizar nuevas obras de mejoramiento en la infraestructura, el 3 de setiembre de 2012 se creó el “FIDEICOMISO Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE” Nº 53.383/2012 (RUT 21 709153 0013). Dicho Fideicomiso (en adelante “Comitente” o “Contratante”), solicitó se procediera al presente Llamado Público a Ofertas, por el cual se convoca a empresas interesadas en llevar a cabo el Objeto de este Llamado, de acuerdo y en las condiciones que se establecen seguidamente.

1.2 – DIRECCIÓN DEL LLAMADO A OFERTAS

Para todo lo relacionado con este Llamado, la Fiduciaria Financiera CONAFIN AFISA, que actúa y actuará por orden del FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE” a todos los efectos, establece la siguiente dirección y datos:

Dirección: Rincón 528 Piso 4 – Montevideo, Uruguay –

Código postal: Montevideo 11.200

Números de teléfono: (598) 2 916 28 00

Número de fax: (598) 2 916-28-00

E-mail: llamado02-2019/fideicomiso-sodre@cnd.org.uy

Página Web: www.cnd.org.uy

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Llamado a través del e-mail indicado. Las respuestas se publicarán en la página Web, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellas.

1.3 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

1.3.1 – La dirección, fecha y hora límites para la **presentación de las Ofertas**, son las siguientes:

Presentación de Ofertas: Dirección: Rincón 518 – Planta Baja – Mesa de Entrada.

Fecha y Hora límite para la presentación de Ofertas: 03 DE SETIEMBRE de 2019, hora 11:00

1.3.2 – La **apertura de las Ofertas** se realizará en:

- **Dirección:** Rincón 528 – Salas de Planta Baja

- **Fecha y Hora:** 03 DE SETIEMBRE de 2019, hora 11:10

1.4 – OBJETO Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1.4.1 – Objeto

El Comitente realiza este Llamado Público a Ofertas para la ejecución del contrato que tiene por objeto ***la recuperación de los elementos de la fachada de los Talleres sobre la calle Uruguay, proyecto ejecutivo y obra. La Fachada a ejecutar se compondrá de un plano con las bocinas de hormigón y aberturas de hierro pintadas, eliminándose la ejecución del revestimiento original***, de acuerdo a lo establecido y requerido en el *Anexo: Especificaciones técnicas* de este Pliego, el que se adjunta y forma parte del mismo a todos los efectos. La obra deberá entregarse terminada y en condiciones de pleno y correcto funcionamiento.

El objeto incluye la realización de las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de habilitaciones, autorizaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas (Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas).

GENERALIDADES:

1) OFICINAS Y SERVICIOS

El Contratista deberá proveer A SU COSTO las oficinas y servicios en la zona destinada a obrador, y proceder a su vallado provisorio, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y nacionales vigentes, previa aprobación escrita de la Dirección de la Obra en cuanto al área, ubicación y características.

No está permitido, bajo ninguna circunstancia, la utilización por parte del personal de Obra de instalaciones o insumos de cualquier tipo pertenecientes al SODRE.

2) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

El Contratista deberá colocar A SU COSTO todos los elementos de seguridad necesarios para evitar durante el proceso de las obras, cualquier tipo de accidente o perjuicio a sus instalaciones y bienes, así como daño físico a los alumnos, personal y visitantes del Auditorio Nacional “Adela Reta”. Dichos elementos de protección

deberán cumplir con las características que indique la Supervisión de Obras, la normativa de seguridad e higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3) CONSTRUCCIONES Y/O INSTALACIONES PROVISORIAS

El Contratista deberá hacerse cargo de suministrar A SU COSTO, todo lo que sea necesario para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades del Auditorio durante el proceso de las obras, asegurándose que todos los servicios con los que cuenta se mantengan o mejoren, previa autorización escrita de la Dirección de Obra.

4) PROGRAMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

El Oferente se obliga a realizar sus trabajos de manera que no interfieran con la programación del Auditorio, bajo su responsabilidad. El Comitente entregará a los oferentes una programación de las salas, a efectos de coordinar las fechas óptimas y los horarios de los trabajos para minimizar el impacto de las obras en la actividad del Auditorio. El Comitente podrá modificar dicha programación, y la Dirección de Obra coordinará con el Contratista los lugares y horarios de los trabajos a ejecutar, para que no entorpezcan el desarrollo y cumplimiento de la misma.

1.4.2 – Oferta

Los precios deberán ofertarse incluyendo para “Imprevistos”, por separado y en la forma prevista en el *Formulario 3: Oferta Económica*, un diez por ciento (10 %) del Precio cotizado más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **Se imputarán a “Imprevistos” las sumas que correspondan a trabajos o suministros efectivamente efectuados con la previa solicitud o autorización escrita de la Supervisión de Obras, incluyendo el Precio, IVA y los aportes por leyes sociales del Imprevisto.**

1.4.3 – Ajustes y modificaciones al Proyecto

El Comitente, por razones fundadas y por intermedio de la Supervisión de Obras y previo informe de la Dirección de Obras, podrá en cualquier momento introducir ajustes y modificaciones al Proyecto Arquitectónico Ejecutivo que contrate y/o documentación vinculada, manteniendo total vigencia las restantes disposiciones contractuales.

1.4.4 – Personal del Contratista. Dirección de Obra

Será ejercida por el Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Arquitecto (revalidado en caso de ser extranjero) y una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del Llamado a Ofertas, no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. La presencia diaria mínima en la obra será de cuatro (4) horas.

La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de toda la obra. En ningún momento la obra podrá quedar sin Director de Obra. Comprenderá la dirección directa y permanente de la ejecución de los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos, de acuerdo al proyecto ejecutivo y las normas de una buena construcción. Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las

obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El Director de una obra no podrá haber sido propuesto por más de un Oferente, ni ser Director de Obra simultáneamente de más de dos Obras que se encuentren en la etapa anterior a la recepción provisoria, siendo a estos efectos indistinto que las obras hayan sido adjudicadas por el Comitente y/o por la CND actuando por sí, para terceros o como Fiduciaria de cualquier Fideicomiso. El Responsable Técnico de una empresa no podrá ser Director de Obra.

1.4.5 – Supervisión de Obras

La Dirección Nacional de Arquitectura (DNA) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) efectuará la supervisión de obra, y tramitación y aprobación de los certificados de obra.

Efectuará controles de avance de las obras y evaluación de cronogramas, y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de certificados, anticipos financieros y acopios, o cualquier otro.

1.5 – ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos para la realización del Objeto de este Llamado serán proporcionados directamente por el FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE”, que en carácter de Fiduciaria administra CONAFIN AFISA, empresa de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

1.6 – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- **Adjudicatario:** es el Oferente que ha sido notificado por el Contratante de que se le adjudica la realización total o parcial del Llamado.
- **Arquitectos proyectistas:** Arq. Isidoro Singer y Asociados, autores del proyecto ejecutivo del Complejo de Salas de Espectáculos del SODRE.
- **Capataz:** es la persona física designada por la empresa Contratista, y previamente aprobada por el Comitente, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. Deberá tener permanencia diaria en la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.
- **Comisión Coordinadora:** integrada por un representante de la dirección del Auditorio, un representante de la dirección administrativa del mismo, un representante técnico del SODRE y un representante de CND. Fijará las prioridades de obra y coordinará los trabajos con la programación y el funcionamiento del Auditorio. Además, resolverá todas las dudas, discrepancias o controversias que se susciten entre Contratista, Dirección de Obra, Supervisión de Obra y/o la administración del Auditorio, así como todas las modificaciones que se promuevan de carácter técnico o de secuencia de obra.
- **Comitente o Contratante:** es el FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE”, que en carácter de fiduciario administra CONAFIN AFISA.
- **Contratista:** es el Oferente que ha perfeccionado con el Contratante el

correspondiente Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de las obras conforme a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato.

- **Contrato:** es acuerdo de voluntades entre el Contratante y el Contratista, para la ejecución de una Obra, formalizado mediante la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación.
- **Dirección de Obra:** será ejercida por el contratista. Abarcará la totalidad del proceso de construcción desde el llamado público a ofertas hasta la Recepción Definitiva de las obras. Comprenderá la dirección y supervisión directa y permanente de la ejecución de los distintos trabajos, y el contralor de la coordinación de los mismos, de acuerdo al proyecto y las normas de una buena construcción. Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción e implantación, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución del objeto del Contrato. Actuará en coordinación con la SUPERVISION DE OBRA y con la COMISION COORDINADORA, en cuanto corresponda. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.
- **DNA:** Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP.
- **Documentos del Llamado a Ofertas:** también llamados Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Ofertas, constituyen el conjunto de documentos emitidos que:
 - fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación de las Ofertas por parte de las empresas Contratistas;
 - define el Proyecto de la Obra mediante planos, memorias descriptivas y técnicas y especificaciones, que constituyen los Documentos del Proyecto;
 - establece las condiciones del Contrato a perfeccionarse con el Adjudicatario del Llamado Público a Ofertas para el cumplimiento del objeto del mismo.
- **Documentos del Proyecto:** es el conjunto de documentos que definen el Proyecto. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos. Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones o en los Documentos del Contrato se use el término "Proyecto", deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.
- **Emplazamiento:** comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizarán las obras.
- **Equipo e Instalaciones:** son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
- **Especificaciones:** toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la Propuesta de Especificaciones Técnicas, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al perfeccionamiento del contrato y a la ejecución del mismo.

- **FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE”, o FIDEICOMISO SODRE:** es el que efectuó el Llamado a Ofertas, la parte que contrata al Contratista para la ejecución de las obras y el que suministra los fondos para las obras.
- **MTOP:** Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- **Nota de Pedido:** es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.
- **Obra:** designa el Objeto del Llamado a Ofertas, con las características que se definen en los Documentos del Proyecto Ejecutivo, y son los trabajos que deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporal, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- **Obrador:** es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato. Su ubicación deberá ser sometida a la previa aprobación de la Supervisión de Obras.
- **Obras permanentes:** obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.
- **Obras provisorias:** son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos.
- **Oferente o Proponente:** es la Empresa Contratista que presentó su Oferta para la Ejecución de las obras, obrando por sí o por medio de sus Representante Legal y Responsable Técnico. No se admite el Consorcio ni la asociación de empresas.
- **Oferta:** es el conjunto de documentos presentados por una Empresa Contratista dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.
- **Orden de Servicio:** es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.
- **Planos:** planos generales y de detalle a los que se hace referencia en los Documentos del Proyecto y los Documentos Contractuales, así como toda modificación de los mismos aprobada por escrito por la Supervisión de Obras.
- **Plazo Contractual:** es el término de tiempo establecido en los Documentos Contractuales para la finalización de los trabajos y entrega del objeto del Contrato.
- **Precio del Contrato:** es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en los Documentos Contractuales, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.
- **Presupuesto Contractual:** es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio adjudicado.
Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que

son efectuados a cuenta del monto del Precio Total máximo de la obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni liberarán a la empresa Contratista de su responsabilidad contractual.

- **Proveedor (es):** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a las obras. Puede estar incluido en más de una Oferta.
- **Proyecto Arquitectónico Ejecutivo:** es el conjunto de planos, dibujos, detalles y memorias y demás informaciones técnicas que plasman el diseño final de una edificación, y sus elementos, instalaciones y componentes.
- **Recaudos:** conjunto de documentos, escritos y gráficos, en base a los cuales los Oferentes realizarán sus propuestas. Se incluyen además, las Enmiendas y Comunicados emitidos por el Comitente o la Supervisión de Obras dentro del plazo estipulado, anterior a la apertura de las ofertas.
- **Responsable Técnico de la Empresa Contratista:** es la persona con título habilitante de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato perfeccionado. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión de las obras. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato perfeccionado, y será responsable del cumplimiento del Objeto del Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta.
- **Subcontratista(s):** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para el suministro y/o ejecución de alguna parte del objeto del Contrato, con el consentimiento previo de la Supervisión de Obras en consulta con la Comisión Coordinadora. Puede estar incluido en más de una Oferta.
- **Supervisión de Obras:** estará a cargo de los funcionarios que designe la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP, y efectuará el contralor de lo actuado por la Dirección de Obra, las empresas contratistas, subcontratistas y proveedores, y autorizará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, los ajustes paramétricos, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará los pagos pertinentes.
- **Supervisor de Obras:** es el o los funcionarios que designe la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP para desempeñarse como tal. Depende de la Supervisión de Obras a todos los efectos. Deberá informar los Certificados Mensuales que someterá a consideración de la Supervisión de Obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, ni desempeñarse como Director de Obra y/o Responsable Técnico de ningún Contratista.

1.7 – NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO

- El Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, aprobado por Decreto 8/990, sus normas modificativas y concordantes.

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), del año 2006.
- Memorias Constructiva General y Particular de la obra Objeto del presente Llamado.
- Aclaraciones a la Memoria Constructiva Particular.
- Anexos a la Memoria Constructiva Particular de la obra.
- Enmiendas, Comunicados y aclaraciones que dicte el Comitente por intermedio de la Supervisión de Obras.
- Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales y demás normas jurídicas vigentes a la fecha de apertura del Llamado a Ofertas.
- Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y demás normas concordantes y modificativas.
- La Oferta formulada por el Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio de la Supervisión de Obras.

1.8 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

1.8.1 – Suministros y obras a cotizar

Las características de los suministros y trabajos a cotizar están detalladas en el Pliego de Condiciones, y en los planos, planillas y memorias que componen los Recaudos.

El Oferente deberá incluir en su oferta todo lo requerido en los Recaudos.

Asimismo y por tratarse de la ejecución de trabajos en un edificio ya avanzado, será obligatorio visitar el mismo (2.5).

El Oferente se obliga a entregar la obra terminada de acuerdo a los Recaudos, Enmiendas, Comunicados, aclaraciones, ajustes de proyecto realizados o que realicen los arquitectos proyectistas, y modificaciones que surjan durante el transcurso de la misma y hasta su total Recepción Definitiva.

Toda tarea que se haya omitido en los Recaudos pero que sea necesaria para la concreción de la obra en los niveles de calidad óptimos que el edificio requiere, deberá considerarse incluida en la oferta sin dar derecho a reclamo alguno por esta causa.

La sola presentación de oferta determina que se considere que el Oferente ha

inspeccionado el emplazamiento de la obra, y obtenido la información necesaria sobre los riesgos y demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta, por lo cual no se admitirá ninguna reclamación basada en su propia omisión o error al respecto ni prueba en contrario.

1.9 – REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROPONENTES

1.9.1 – Empresas convocadas

Los Oferentes deberán ser empresas, y cumplir con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego. No se admite el Consorcio ni la asociación de empresas.

Podrán ser rechazadas por inconvenientes para los intereses del Comitente, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno, las Ofertas presentadas con participación directa o indirecta de empresas que a la fecha de adjudicación del presente Llamado, mantengan o hayan tenido dentro de los últimos veinticuatro (24) meses incumplimientos en un Contrato suscrito o perfeccionado con el Ministerio de Educación y Cultura, el SODRE, el FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE”, o con la CND o con CONAFIN AFISA, por sí o para terceros, o como Fiduciarios de cualquier Fideicomiso, o de empresas con las que alguno de ellos haya rescindido total o parcialmente un Contrato por culpa del Contratista dentro de los veinticuatro (24) meses calendario inmediato anteriores.

Las empresas deberán acreditar especialmente que están en condiciones de ofertar en el presente Llamado, e informar si mantienen incumplimientos en contratos de obras públicas, mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB).

1.9.2 – Experiencia

Los Oferentes deberán justificar documentalmente tener en los últimos cinco (5) años, experiencia en la ejecución de Obras de naturaleza y complejidad similar a las obras Objeto del presente Llamado, a juicio del Contratante.

Las Propuestas que no cumplan con este requisito, podrán ser rechazadas sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

El profesional que se desempeñe como Responsable Técnico del Contratista, deberá tener una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha de este Llamado, no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

A esos efectos deberán presentar además del título y comprobantes de actuación, curriculum con sus méritos personales, indicando especialmente las dependencias del Estado con las que se hubiere trabajado, debidamente documentados.

Los Oferentes que tengan antecedentes en tareas similares desempeñadas en organismos públicos o en empresas privadas en el país, deberán adjuntar constancia de ello a sus ofertas, dejando claramente establecido los lugares e instituciones en los cuales prestaron servicios y las fechas entre las que se desarrollaron.

Cualquier sustitución del Responsable Técnico, Técnicos Prevencionistas, Asesores Técnicos y Capataces, indicados en la Oferta, tendrá que ser planteada por escrito

ante el Supervisor de Obras, y resuelta por la Supervisión de Obras en la misma forma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. La resolución será inapelable, deberá cumplirse y no dará derecho a reclamación alguna. La falta de pronunciamiento en plazo, significará que la Supervisión de Obras no aprueba la sustitución planteada por el Oferente, o el Contratista en su caso, quien deberá mantener el anterior o proponer de inmediato nuevo sustituto.

1.9.3 – Incompatibilidades

Podrán presentar Oferta en el presente Llamado a Ofertas empresas nacionales, que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en la medida en que cumplan con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego. Las Ofertas deben ajustarse a lo requerido por los Recaudos. Las que a juicio del Comitente no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

El Oferente, sus Directores o Administradores, Responsables Técnicos, Capataces, Técnicos Prevencionistas y Subcontratistas, no podrán directa o indirectamente, haber tenido dentro de los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de adjudicación del presente Llamado o mantener en trámite hasta la Recepción Definitiva, ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con el Ministerio de Educación y Cultura, el SODRE, el FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE”, o con la CND o con CONAFIN AFISA, como tal o actuando para terceros, o como Fiduciarios de un Fideicomiso, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo. En caso contrario, o si total o parcialmente se le rescindiese por culpa del Contratista un Contrato con alguno de ellos desde la presentación de la Oferta, ésta será rechazada en cualquier momento del procedimiento previo al perfeccionamiento del contrato correspondiente, o podrá ser rescindido éste por culpa del Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Podrán ser rechazadas aquellas Ofertas efectuadas por Oferentes que hayan incurrido en reiterados incumplimientos contractuales respecto de Llamados efectuados por el Ministerio de Educación y Cultura, el SODRE, el FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE”, o con la CND o con CONAFIN AFISA, como tal o actuando para terceros o como Fiduciarios de un Fideicomiso, que a juicio del Comitente tuvieran importante incidencia negativa en la calidad y/o plazos parciales o de terminación de obras contratadas, sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

También, y con las mismas consecuencias, podrán ser rechazadas por inconvenientes, las ofertas presentadas por oferentes que cuenten con antecedentes negativos vinculados a incumplimientos contractuales anteriores, determinados según las especificaciones del Contrato que da origen a los mismos. En este último caso, los incumplimientos que se tomarán en cuenta para calificar el antecedente negativo, serán aquellos constatados en los últimos veinticuatro (24) meses inmediato anteriores a la fecha de adjudicación.

Las ofertas presentadas con un mismo Responsable Técnico y/o Capataz, serán rechazadas sin generar al o los Oferentes, ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Los Subcontratistas y Proveedores podrán ser propuestos por más de un Oferente.

1.9.4 – Conflicto de interés

El Oferente no deberá tener conflicto de interés con ninguno de los intervinientes en el presente Llamado. A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:

- Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
- Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- Cuentan con el mismo Representante Legal, Responsable Técnico y/o Capataz, para propósito de este Llamado a Ofertas.
- Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas o sobre las decisiones del Contratante con respecto a este Llamado a Ofertas.
- Participan directa o indirectamente en más de una Oferta.

1.9.5 – Incumplimiento de los requisitos de admisibilidad

Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato correspondiente.

También serán descalificados los Oferentes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad, y los que hayan solicitado o hubiesen sido declarados en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

En todos los casos en que no se cumplan los requisitos de admisibilidad, las Ofertas serán rechazadas sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

1.10 – PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

El Comitente exige que los Oferentes y todas las empresas que directa o indirectamente participen en este Llamado, así como el personal dependiente o contratado que empleen, observen los más altos niveles éticos, durante su proceso y la ejecución del Contrato.

Por esta razón, frente a cualquier hecho o reclamación que considere irregular, contrario al comportamiento ético o corrupto, actuará rechazando la oferta presentada o rescindiendo en forma unilateral el Contrato que se hubiese perfeccionado, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente.

CAPITULO 2 - DE LAS OFERTAS

2.1 – COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

A efectos de presentar Ofertas, los Oferentes deberán estar previamente inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), donde se proporcionará la información establecida en el Manual y Reglamento respectivo

("Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y Reglamento del registro de Empresas").

La inscripción deberá efectuarse tal como se indica en: <http://www.cnd.org.uy/index.php/ciudadania/registro>, debiendo el Oferente mantener la información del Registro actualizada para la presentación de su Oferta al Llamado respectivo.

Se expedirá constancia de inscripción en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

Los Oferentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus Ofertas. El Comitente no será responsable, en ningún caso, por dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado a Ofertas o su resultado, y no reintegrará al Oferente suma alguna por dicho concepto.

2.2 – ADQUISICIÓN DE LOS RECAUDOS

La adquisición de los Documentos del Llamado a Ofertas se podrá efectuar hasta el **martes 27° de Agosto de 2019** en Mesa de Entrada de CND – Rincón 528 - y en el horario de **10:00 a 16:00 horas**, presentando el respectivo comprobante de depósito. El pago se realizará únicamente a través de la cuenta corriente en pesos N° 001560361 - 00011 del BROU y por la suma de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil). Los interesados deberán acreditar el pago enviando el comprobante a la casilla de correo: llamado02/2019/fideicomiso-sodre@cnd.org.uy

El Contratante incluirá constancia de ello en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y expedirá un Comprobante de Adquisición de los Documentos del Llamado a Ofertas.

Los Documentos del Llamado a Ofertas, incluyendo los planos, planillas, memorias y especificaciones, deberán descargarse de la página web: www.cnd.org.uy, siendo de cuenta y cargo del oferente toda impresión de copias que pudiese necesitar. Quien haya efectuado el pago y desee retirar los documentos en versión digital, podrá hacerlo en Mesa de Entrada CND, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las Enmiendas o Comunicados serán publicados en la Página Web referida en el punto 1.2, e informados por correo electrónico a quienes hayan comprado los Recaudos.

Es de exclusiva responsabilidad de los interesados acceder a dicha información a través de la Página Web indicada, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

2.3 – ACLARACIONES Y CONSULTAS

Sólo se admitirán consultas y solicitudes de aclaraciones del Llamado a Ofertas por escrito, dirigidas al correo electrónico constituido por el Contratante, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha de Apertura de Ofertas.

En caso de que el correo electrónico constituido por el Contratante presente fallas que imposibiliten la comunicación con éste, podrán realizarse consultas y solicitarse aclaraciones al fax constituido por el Contratante, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas.

Las respuestas a las consultas efectuadas se publicarán en la página web www.cnd.org.uy hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellas, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

2.4 – MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS.

El Contratante podrá modificar los Documentos del Llamado a Ofertas por cualquier causa y antes de los 2 (dos) días hábiles de la fecha de Apertura de las Ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas recibidas y a las solicitudes de aclaraciones efectuadas.

La modificación de los Documentos del Llamado a Ofertas se publicarán en la página web www.cnd.org.uy, siendo responsabilidad del interesado verificar en web si se han modificado los Documentos del Llamado a Ofertas y el nuevo contenido de los mismos, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

El Contratante se reserva el derecho de prorrogar en cualquier momento, los plazos de Presentación y/o de Apertura de las Ofertas, mediante Comunicado o Enmienda de los Documentos del Llamado a Ofertas. Producida la prórroga, todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para la Presentación y Apertura de las Ofertas. En caso de corresponder, los oferentes deberán ampliar el período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Contratante deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas a solicitud de los interesados que ante dicha prórroga desistan de presentar ofertas.

El mismo procedimiento se seguirá en caso de dejar sin efecto el llamado.

2.5 – VISITAS PREVIAS A LA OFERTA

Será obligatorio para el Oferente realizar por lo menos una visita de inspección al lugar de emplazamiento de la obra por la cual oferte, y sus alrededores, la que estará organizada y dirigida por el Contratante.

La visita obligatoria tendrá lugar el día: martes 27 de agosto 2019, a las 11:00.

El interesado que haya adquirido los Recaudos, deberá coordinar los detalles con el Comitente. En ella tendrá que estar presente el Responsable Técnico designado por la empresa.

A través de las visitas de inspección, los Oferentes deberán obtener de la obra, por sí mismos y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, toda la información que consideren pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas.

En ningún momento, los Oferentes y/o la empresa Contratista, podrán alegar falta de conocimiento de:

- 1) Las características particulares y específicas de las obras Objeto de este Llamado.
- 2) El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de las obras.

Serán de cargo de los Oferentes y/o de la empresa Contratista, cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

El Representante Legal de la empresa que haya adquirido los Recaudos (2.2), podrá solicitar por escrito, hasta ocho (8) días hábiles anteriores a la apertura de ofertas, que se le autorice a realizar visitas adicionales a la obligatoria estableciendo las personas que lo acompañarán, las que identificará en su solicitud indicando nombre, profesión y cargo o rol que cumple para la empresa.

El Comitente podrá otorgar o no el permiso para efectuar cada visita adicional de inspección, y en caso afirmativo, en él detallará día, hora y forma en que se concretará la misma, la que deberá realizarse antes de los cuatro (4) días hábiles de presentación de las ofertas. El Comitente coordinará las visitas adicionales de forma de agruparlas, razón por la cual podrá desechar alguna o algunas solicitudes al respecto teniendo en cuenta que ya debieron realizar la visita obligatoria.

Una vez cumplida la visita obligatoria y cada una de las adicionales, el Comitente expedirá un Certificado de Visita que el Oferente tendrá que incluir en la documentación a presentar con su Oferta (2.7.2.5).

Una vez cumplida la visita obligatoria, el Contratante incluirá constancia de ello en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y expedirá un Certificado de Visita al Oferente.

La visita obligatoria de inspección de los lugares de emplazamiento de las obras y sus alrededores, por parte de empresas que hubiesen adquirido los Recaudos (2.2) con posterioridad a la fecha fijada para su realización, deberán solicitarla y se tramitará en la misma forma que las adicionales.

Durante las visitas no se admitirán preguntas, y la información que pueda ser vertida en ellas no genera obligación ni derecho alguno a ninguno de los participantes, ni podrá ser citada o invocada. Sólo tienen valor de expresión oficial del Comitente, las Enmiendas y Comunicados que emita ante las preguntas que se le formulen en la forma prevista en este Pliego.

En base a lo observado en las visitas y a su experiencia en obras similares, los Oferentes podrán manifestar por escrito al Comitente, antes de los cuatro (4) días calendario para la presentación de las propuestas, la sugerencia de variantes que consideren pueden mejorar el proyecto, observaciones respecto de posibles inconvenientes que se les puedan presentar, y solicitud de aclaraciones para una buena ejecución en tiempo y forma del Objeto del Llamado de acuerdo con las reglas del arte y del buen constructor. De no realizarse, se asumirá que el proyecto y memorias son aceptables para el Oferente.

2.6 – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.6.1 – Forma

Toda la documentación presentada deberá constar de un (1) original y una (1) copia claramente identificados.

Cada Oferente puede presentar una sola Oferta, y no podrá participar directa o indirectamente en la oferta de ningún otro Oferente. En caso de hacerlo, se rechazarán ambas Ofertas sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

2.6.2 – Ofertas alternativas

No será admisible la presentación de variantes.

2.6.3 – Procedimiento de presentación de las propuestas

Las Ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras. No se admitirán textos manuscritos.

Deberá presentarse la Oferta original y copia solicitada. De existir discrepancia entre el texto de la Oferta original y el texto de la copia, prevalecerá el primero.

Todas las hojas de la oferta, deberán estar foliadas y firmadas por los Representantes Legal y Técnico del Oferente, en caso de incumplimiento, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna.

Todos los Formularios anexos al presente Pliego, el original y la copia deberán estar foliadas y firmadas por el/los Representantes Legales y el Responsable Técnico del Oferente. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo podrá ser causal de rechazo de la Oferta correspondiente en oportunidad de la evaluación de ofertas, no teniendo derecho el Oferente a reclamo de naturaleza alguna.

2.6.4 – Identificación de las Ofertas

El Oferente deberá presentar en un solo sobre exterior, conjuntamente el original y la copia del Sobre “A”, y en otro sobre exterior las del Sobre “B”. Dicho sobre exterior deberá lucir con claridad de qué sobre se trata (SOBRE “A” o SOBRE “B”).

Los sobres interiores de los mismos se identificarán según corresponda a su contenido, como

- “SOBRE “A” – ORIGINAL”, “SOBRE “A” - COPIA”
- “SOBRE “B” – ORIGINAL”, “SOBRE “B” – COPIA”

Los sobres “A” y “B” que contienen el original y su copia se colocarán, a su vez, en un solo sobre exterior cerrado que **contendrá toda la Oferta.**

Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- a- Indicar el nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto del Oferente, y el nombre del Representante Legal que firma la Oferta;
- b- Estar dirigidos a “Fideicomiso Sodre”, Llamado Público a Ofertas N° 01/2017 – FIDEICOMISO-SODRE. ACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LAS FACHADAS REVESTIDAS CON BALDOSAS DE ARENISCAS EN EL AUDITORIO NACIONAL “ADELA RETA” DEL SODRE.”

Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Ofertas.

2.7 – CONTENIDO DEL SOBRE EXTERIOR.

2.7.1 - El Sobre “A” (Oferta Técnica) deberá contener:

- a. Presentación de líneas de crédito para el presente Llamado. No se requiere.
- b. Técnicos y Personal Superior asignados por el Oferente. Se deberá proporcionar *Formulario 1a: Equipo Técnico* y *Formulario 1b: Declaración Jurada de Integrantes del Equipo Técnico* (ambos con el timbre profesional respectivo) a efectos de acreditar la integración del Equipo Técnico y los antecedentes, experiencia y capacitación de los Responsables Técnicos y Directores de Obra, para su aprobación por el Contratante. Se deberá proporcionar asimismo copia del título profesional del Responsable Técnico y del Director de Obra. El Contratante sólo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación. Si los Técnicos se encuentran inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, no será necesario presentar la Declaración Jurada antes mencionada, bastando con la sola presentación del *Formulario 1a: Equipo Técnico*. Los requisitos mínimos y las incompatibilidades de los Técnicos y del Personal Superior asignados por el Oferente se encuentran en la cláusula 1.6. Asimismo, el profesional que ejerza como Responsable Técnico deberá contar con una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del Llamado a Ofertas, no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- c. Plan de Trabajo e Inversiones elaborado sobre la base de la incidencia porcentual de los Ítems y Rubros del Presupuesto de cada obra cotizada, acorde con el Cronograma, donde se establecen los Hitos o Instancias parciales en los cuales se medirá el avance físico de la Obra, a los efectos de verificar su cumplimiento y eventualmente aplicar las penalidades por atrasos en la Ejecución de las obras previstas, y el flujo de caja - cash flow. La información y datos deben ser expuestos solamente en forma porcentual, omitiendo la inclusión de números absolutos o de precios parciales o totales de la Oferta. La inclusión de números absolutos o de precios parciales o totales de la Oferta en este documento, determinará que la Oferta no sea admitida a ningún efecto, y se rechace sin generar al Oferente derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. El Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma correspondiente deberán ajustarse por el Adjudicatario dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, bajo apercibimiento de declarar rescindido el contrato.
- d. Documentación de los Subcontratos de Obra. La Oferta presentará en todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, una Declaración Jurada (con el timbre profesional respectivo) donde consten los antecedentes específicos de los Subcontratistas en obras de estas características con proyectos arquitectónicos similares (*Formulario 2b: Declaración Jurada de Subcontratistas*), excepto que: i) los Subcontratistas se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en cuyo caso no será necesario presentar la Declaración Jurada antes mencionada, bastando con la sola presentación del *Formulario 2a: Lista de*

Subcontratistas. El Contratante sólo considerará la información que se haya incluido en el Formulario, al realizar la evaluación. El Oferente podrá presentar 3 (tres) Subcontratistas por Rubro, o declarar que los trabajos serán realizados por personal perteneciente al Oferente, en cuyo caso se evaluará los Antecedentes específicos del Oferente en los rubros referidos, los cuales se deberán acreditar en el *Formulario 2c: Experiencia del Oferente en Subcontratos*. El Contratante podrá rechazar alguno o algunos de los Subcontratistas propuestos, por lo cual el Contratista adjudicatario tendrá que actuar con los que fueren admitidos. De no aceptar ninguno de los Subcontratistas propuestos, la Oferta será rechazada.

- e. Plazo de ejecución de la Obra cotizada de referencia es de ciento cinco (105) días calendario. El Oferente deberá establecer el tiempo de ejecución de la Obra a partir del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.
- f. Certificado ISO 9001 vigente, o en trámite de certificación o renovación.

SI EXISTIERAN DUDAS U OBSERVACIONES CON RELACIÓN AL CONTENIDO DE DICHO SOBRE, SE OTORGARÁ UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LAS MISMAS SEAN SUBSANADAS, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLÁUSULA 2.19 DE ESTE PLIEGO. SI LAS DUDAS U OBSERVACIONES NO FUERAN CONTESTADAS EN EL PLAZO OTORGADO, O SUBSISTIESEN OMISIONES O APARTAMIENTOS CON LO SOLICITADO EN ESTE PLIEGO, SE DESCALIFICARÁ AL OFERENTE Y SE RECHAZARÁ SU OFERTA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO, Y SERÁ EJECUTADA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA CONSTITUIDA.

2.7.2 – El Sobre “B” (Oferta Económica) deberá contener:

- a. *Formulario 3: Oferta Económica*, en el cual se deberá cotizar el Precio en Pesos Uruguayos, incluyendo el monto de imprevistos que será de un diez por ciento (10%) del subtotal de obra prevista cotizada más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, y la Mano de Obra Imponible de la Obra Prevista y de la Obra Imprevista. El Monto Imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto de las obras imprevistas. Si excede el límite antedicho, correrá por cuenta del Contratista. Se acompañará una copia editable en CD (planilla electrónica). Tanto el Formulario de Oferta como el CD deberán presentarse debidamente firmados por el Representante Legal y el Responsable Técnico del Oferente.
- b. *Formulario 4: Rubrado*. En base a que la Obra será contratada por Precio Total máximo, los Rubros e Ítems, tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada. Se abonarán por lo realmente ejecutado, hasta el total adjudicado para cada uno de los Rubros o Ítems. Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes Rubros. Para el cálculo de los precios unitarios se asignará para cada Rubro el precio que

resulta de aplicar el Precio Total a la estructura de costos presentada en el Rubrado. De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la “Relación General de Obras” que requieran mano de obra, se presentará el Monto Imponible de los aportes al BPS que quedarán a cargo del Contratante -y que de superarse serán de cargo del Contratista-, en la forma en que se establece en el *Formulario 4: Rubrado*. En todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, también se presentará el desglose del Rubrado, debiendo indicar el Monto Imponible, en caso de corresponder.

- c. Opcional: Constancia del Certificado PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo) expedido por el MIEM DINAPYME de MIPYME especificando el porcentaje del margen de preferencia a aplicar, en caso de corresponder.

2.8 – REGISTROS, PERMISOS Y HABILITACIONES. PLAZOS

El Contratista llevará a cabo las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y las gestiones para la obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas, ante Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos que se establecen en este Pliego.

El Contratista deberá presentar los comprobantes de la realización del trámite de solicitud en los organismos públicos correspondientes, de registros, permisos y habilitaciones, **antes de la Recepción Provisoria de la Obra**, y será un requisito adicional para efectuarla. La Recepción Provisoria no se otorgará totalmente si no se presenta al respecto documentación oficial que acredite la obtención de los registros, permisos y habilitaciones exigidos por las disposiciones vigentes, o del estado del trámite de la gestión, en forma satisfactoria para el Contratante.

La Recepción Definitiva sólo podrá otorgarse una vez completados los trámites y obtenidos los registros, permisos y habilitaciones requeridas. No obstante, la Recepción Definitiva igualmente podrá extenderse cuando a juicio del Contratante, la no obtención de alguno de los requisitos exigidos responda a causas ajenas a la voluntad del Contratista siempre que éste hubiese actuado diligentemente.

2.9 – LEYES SOCIALES. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

2.9.1 – Aportes por Leyes Sociales

El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta, el Monto Imponible para la obra y subcontratos que cotizan por la Ley N° 14.411, sus modificativas y concordantes, lo cual será considerado en el momento de la adjudicación.

En las planillas de presentación del Rubrado se deberá completar la columna que corresponde al mencionado cálculo.

El Monto Imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del monto de las obras imprevistas, y si excede correrá por cuenta de la empresa Contratista.

2.9.2 – Obligaciones laborales y de seguridad social del Contratista

El Oferente queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad, laboral, convenios colectivos y laudos. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos Subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones de seguridad, derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos, y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

El Oferente se compromete a que el salario total de cada operario asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Llamado, sea por lo menos igual al mínimo fijado por el laudo respectivo aprobado por el Consejo de Salarios para la rama de actividad respectiva.

El Oferente se obliga a presentar al Contratante toda la documentación que éste le requiera sobre el particular, así como la relacionada con los Subcontratistas que emplee.

El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa Contratista la documentación de la misma y de los subcontratistas que emplee, que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

El Oferente se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que éste se lo requiera para su contralor, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, incluidos los de los subcontratistas que utilice, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho dichos trabajadores y las contribuciones a la seguridad social que correspondan.

El Contratista será responsable de los registros y obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado u otra empresa aseguradora autorizada por el Banco Central del Uruguay, en relación a esos trabajadores.

El Oferente se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo, o en conflicto colectivo.

El Oferente se obliga a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para la cual prestará servicios, a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios.

El Oferente se compromete a informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de

mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: 1) registro de la obra ante el BPS; 2) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; 3) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; 4) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; 5) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y 6) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles.

Ante cualquier incumplimiento a lo establecido en esta cláusula 2.9 por parte del Contratista, o de los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que utilice para cumplir con el objeto de este Llamado, el Oferente se obliga especialmente a abonar al Contratante todas las sumas que éste deba pagar como consecuencia de ese incumplimiento, autorizando desde ya a deducirlas de cualquier Garantía que constituyera o suma que pudiese tener a su favor, y a dejar indemne al Contratante frente a toda reclamación administrativa o judicial que se le efectúe por esa causa.

En esos casos el Contratante se reserva además el derecho de solicitar en cualquier momento la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito con el Contratista, con pérdida sin más trámite de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que éste constituyera, sin que ello genere derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno. Todo ello sin perjuicio de su derecho a promover el cobro de los daños y perjuicios que hubiese causado la acción u omisión del Contratista.

2.10 – MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO

Todos los precios deberán ser cotizados, y serán pagados en moneda nacional únicamente mediante depósito en la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro del Banco de la República Oriental del Uruguay que indique el Contratista.

2.11 – CONFORMIDAD DEL OFERENTE CON LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE LLAMADO A OFERTAS

El Oferente por la sola presentación de Oferta, certifica con valor de declaración jurada, su conformidad con los documentos del Llamado, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en los mismos para la Obra, que se ajustará a ellos, y que ejecutará fielmente el Contrato si le fuera adjudicado por el Contratante.

Las normas de calidad de la mano de obra, procesos constructivos, materiales y equipos, así como las referencias a marcas o números de catálogo que haya hecho el Contratante en las Especificaciones y Memorias Técnicas, son meramente descriptivas y no restrictivas, y sólo representan una elección admisible desde el punto de vista de las prestaciones y la calidad, respaldada por experiencias previas.

El Oferente podrá incluir en su Oferta otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, siempre que demuestre, a satisfacción de la Supervisión de Obras, que los sustitutos son sustancialmente equivalentes o superiores a los que se indican en las Especificaciones y Memorias Técnicas.

En los casos en que los equipos, productos o proveedores ofrecidos, ofrezcan prestaciones que difieran en aspectos sustanciales de los que ofrecen los de las marcas o fabricantes sugeridos, se deberá fundamentar exhaustivamente la adecuación de lo ofrecido al objeto de este Llamado.

En cada uno de esos casos, será facultativo de la Supervisión de Obras decidir si acepta o no el equipo o producto propuesto por el Oferente, y a su pronunciamiento deberá estarse.

2.12 – VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario a partir del siguiente a la fecha en que se abra el Llamado a Ofertas. Toda Oferta hecha con un período menor de validez será rechazada.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar el período de validez de sus Ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá prorrogarse por el mismo período.

Los Oferentes podrán rechazar esa solicitud, y en este caso su Oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación, y se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

A los Oferentes que accedan a la prórroga, no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus Ofertas.

2.13 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Oferentes deberán presentar ante el Comitente (Rincón N° 528, Piso 4, en el horario de 13:00 a 17:00 horas), **hasta con una hora de antelación a la de presentación de las Ofertas**, y como parte de los documentos que acompañarán a su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil).

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, deberá exceder en treinta (30) días calendario el período de la validez de la Oferta.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- a- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay;
- b- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente;
- c- Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- d- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay;
- e- Constancia bancaria de **depósito en efectivo y en moneda nacional**, en la Cuenta Corriente N° 001560361 - 00011 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de “Fideicomiso Sodre”.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y **a la orden del FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE”**, como beneficiario.

Los documentos que constituyen la Garantía quedan en poder del Comitente, y estarán sujetos a su aceptación.

Toda Oferta que no esté **acompañada de la constancia de la previa presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta** conforme a los requerimientos expresados en este Pliego, será rechazada por el Contratante por no ajustarse a lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, serán devueltas tan pronto como sea posible dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de notificación cursada por el Contratante.

Si el Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía. En este caso su Oferta igualmente será considerada a los efectos de la adjudicación.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario, sin actualización o reajuste alguno, será devuelta al mismo una vez que presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y perfeccione el mismo.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse si:

- el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la misma;
- el Comitente acepta la Oferta, y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto, o no firma el contrato correspondiente en el plazo que le fije el Comitente;
- toda otra causal prevista especialmente en los Documentos del Llamado.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

2.14 – FIRMA DE LA OFERTA

El original y la copia de la Oferta serán firmados por el Representante Legal y el Responsable Técnico del Oferente, debidamente autorizados para contraer en su nombre todas las obligaciones del Contrato.

Estas autorizaciones deberán constar en poder notarial que se adjuntará a la Oferta.

Todas las páginas de la Oferta llevarán las iniciales de las personas que firmen la Oferta, y en la copia también deberán ser visibles las firmas, la aclaración de las mismas y el foliado.

2.15 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

2.15.1 – Plazo para la Presentación de las Ofertas

Las Ofertas serán recibidas por el Contratante en Rincón 518 – Planta Baja – Mesa de Entrada – Montevideo. La presentación de las Ofertas podrá realizarse hasta el día **martes 3 de setiembre de 2019 a la hora 11:00.**

El Contratante se reserva el derecho de prorrogar en cualquier momento, los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas, mediante Comunicado o Enmienda de los Documentos del Llamado a Ofertas. Producida la prórroga, todos los derechos y

obligaciones del Contratante y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para la Presentación de las Ofertas.

La Oferta presentada, no podrá estar o ser cedida en ningún caso. Tampoco podrá estar cedido de antemano la Adjudicación o el Contrato que pudiere resultar de la adjudicación de esa Oferta, o existir obligación o compromiso de cederlo. Su incumplimiento directo o indirecto, dará lugar al rechazo de la misma, de la adjudicación que se le hubiere efectuado, o a la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito, con pérdida de las Garantías constituidas y sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro.

2.15.2 – Ofertas Tardías

El Contratante no considerará ninguna Oferta que llegue o se entregue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de las Ofertas.

Toda Oferta que llegue o se entregue al Contratante una vez vencida la Hora y Fecha límite para la presentación de Ofertas, será declarada tardía, rechazada y devuelta sin abrir al Oferente que presentó la Oferta Tardía.

2.16 – APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de los sobres cerrados de las ofertas, en ceremonia pública que se realizará el día **martes 3 de setiembre de 2019 a la hora 11:10** en Salas de Planta Baja de CND, en presencia de los representantes designados a esos efectos por los Oferentes que deseen asistir.

El Contratante recibirá los Sobres “A” y “B” de cada Oferta, difiriéndose la apertura del Sobre “B”, el Escribano público designado por el Contratante procederá a recibir y rubricar los Sobres “A” y “B”.

El Sobre “A” de cada una de las Ofertas será entregado a la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No se dará vista del contenido del Sobre “A”.

Adicionalmente, el Sobre “B” de cada una de las Ofertas será colocado en una misma caja, la que será cerrada y deberá ser rubricada por los representantes de los Oferentes que estén presentes en el Acto de Recepción de Ofertas. La omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Sobre “B” de cada una de las Ofertas, ni le otorgará derecho de impugnación alguno. La caja permanecerá cerrada, en custodia del Escribano actuante, hasta el Acto de Apertura Pública del Sobre “B”.

El Escribano actuante leerá en clara y alta voz el nombre del Oferente. En dicho Acto únicamente se rechazarán las Ofertas Tardías.

En caso de rechazo de la Oferta, la misma será devuelta en el mismo acto, sin que por ello se genere responsabilidad para el Contratante, ni dé lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Los representantes de los Oferentes que estén presentes en el Acto podrán dejar las constancias que entiendan pertinentes en el Acta de Recepción de las Ofertas, siempre que refieran exclusivamente al Acto de Recepción.

Se solicitará que firmen el Acta los representantes de los Oferentes que estén presentes, teniendo en cuenta que la omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, ni le otorgará derecho de impugnación alguno.

Se enviará una copia del Acta a todos los Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

Posteriormente no se brindará a los Oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, ninguna información concerniente al mismo, salvo la convocatoria al Acto de Apertura Pública del Sobre “B”.

El Acto de Apertura del Sobre “B” se llevará a cabo en Rincón 528 (salas de Planta Baja) y su realización se notificará solamente a los Oferentes cuyas Ofertas hubiesen sido admitidas al evaluarse el Sobre “A”.

El Sobre “B” de cada Oferta admitida deberá ser abierto por el Escribano que designe el Contratante, quien elaborará un Acta en la cual dejará constancia del nombre del Oferente y de los puntajes totales asignados a cada Oferta Técnica, especificará si el Sobre “B” contiene el original y la copia exigida, y en caso de corresponder, hará constar la/s oferta/s que incluyen la Constancia del Certificado PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo) expedido por el MIEM DINAPYME de MIPYME especificando el porcentaje del margen de preferencia a aplicar. Asimismo, adjuntará los Formularios de Oferta Económica, previa lectura de los mismos.

Se dará vista exclusivamente del Formulario 3: Oferta Económica del Sobre “B”, a los Oferentes admitidos presentes que así lo soliciten. No se podrá fotocopiar, fotografiar ni reproducir por cualquier medio el contenido de dicho Sobre por parte de los Oferentes, y su incumplimiento determinará que la Oferta presentada por el Oferente transgresor sea rechazada sin darle derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Los representantes de los Oferentes que estén presentes en el Acto de Apertura podrán dejar las constancias que entiendan pertinentes en el Acta de Apertura de Ofertas, siempre que refieran exclusivamente al Acto de Apertura de Ofertas.

Se solicitará que firmen el Acta los representantes de los Oferentes que estén presentes en este Acto de Apertura, teniendo en cuenta que la omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, ni le otorgará derecho de impugnación alguno.

Se enviará una copia del Acta a todos los Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

Finalizado este Acto, el Escribano actuante entregará el Sobre “B” de las Ofertas admitidas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, encargada de la evaluación de las Ofertas.

El Sobre “B” de las Ofertas no admitidas será devuelto sin abrir a los Oferentes.

2.17 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.17.1 – Confidencialidad

Finalizado el Acto de Apertura de Ofertas o el Acto de Recepción de Ofertas, el Escribano actuante entregará para su estudio y evaluación los Sobres correspondientes a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, quien será la encargada de la evaluación de las Ofertas.

A partir de ese momento se considerará confidencial toda información relacionada con el contenido, examen, solicitud de aclaraciones, procedimiento y evaluación de las Ofertas.

La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o dada a conocer o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes, los cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte.

Cualquier intento por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Oferta a sólo juicio del Contratante, sin generar derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno.

No obstante ello, si en cualquier etapa del proceso, desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, deberá hacerlo por escrito.

2.18 – EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

2.18.1 – Proceso de evaluación y comparación de las Ofertas

La evaluación de las Ofertas estará a cargo de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que considerará especialmente para cada Oferta el cumplimiento cabal de la información y/o documentación prevista en la cláusula 2.7, de acuerdo con lo que a continuación se dirá.

Respecto a la información y/o documentación proporcionada a través del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, se considerará exclusivamente a los efectos de la evaluación aquella información y/o documentación registrada hasta la fecha y hora límite de Presentación de Ofertas.

Aquellos oferentes cuyo Certificado vigente del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP acredite un monto de VECA libre inferior a la suma de montos de contratos vigentes (sin Recepción Provisoria) con la CND actuando por sí o como fiduciaria, no podrán ser adjudicatarios del presente llamado y su Oferta será rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Aquellos oferentes cuyo Certificado vigente del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP acredite un monto de VECA libre que lo habilite a ofertar y/o contratar hasta el tope de la Licitación Abreviada, y cuyos ingresos operativos promedio en los últimos tres años sean inferiores al doble de la suma de montos de contratos vigentes (sin Recepción Provisoria) con la CND actuando por sí o como fiduciaria, no podrán ser adjudicatarios de este llamado y su Oferta será rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Se dictaminará el rechazo de toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. Ello se determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de recurrir a pruebas externas. Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad de la Oferta y del Llamado a Ofertas, a exclusivo juicio del Contratante.

La evaluación de los mismos se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo de Evaluación.

2.18.2 – Cumplimiento de las Ofertas

El Comitente, previo el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. En todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y finalidad de la propuesta y del Llamado, cuyo apartamiento impediría la consecución del Objeto del mismo a juicio del Comitente.

2.19 – CORRECCIÓN DE OMISIONES, O DE ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLE

El Comitente, por sí o la Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá otorgar al Oferente un plazo de dos (2) días hábiles para salvar los defectos, omisiones, carencias formales, errores evidentes de escasa importancia o de naturaleza subsanable, así como para complementar la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando estime que hubo error en el beneficiario o en su cuantificación, siempre que no se trate de una diferencia significativa y que ello no altere materialmente la igualdad de los Oferentes, no sean habituales en dicho Oferente, ni se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Si existieren omisiones o de errores de naturaleza subsanable, el Comitente podrá corregir el error y/o solicitar que, en dicho plazo, el Oferente suministre la información faltante.

Se consideran errores de naturaleza subsanable las cuestiones menores y las relacionadas, por ejemplo, con errores de tipeo en las traducciones de la folletería sobre los Datos Garantizados o errores de tipeo y/o de cálculo aritmético, cuya corrección no mejore la Oferta o modifique su Precio violando el principio esencial de igualdad de tratamiento de todos los Oferentes.

Los errores de tipeo y/o de cálculo, se corregirán de la siguiente manera:

a- Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

b- Si la discrepancia resulta de un error en el cálculo de los Precios Unitarios de un Ítem, Subtotales por Rubro o Total de la Obra o eventualmente, de la extensión de la Garantía de Mantenimiento, prevalecerá el monto de los Precios

Subtotales por Rubro o el Total cotizado para la obra, y se corregirán los Precios parciales.

c- Si existiera una discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total que resulte de multiplicar el Precio Unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el Precio Total de cada Rubro, corrigiéndose las cantidades, sin dar lugar a reclamo alguno respecto a los rubros a construir que hayan sido así corregidos.

Si el Oferente no aceptase proporcionar la información omitida o solicitada, o la corrección de los errores, o no la suministrase, su Oferta será rechazada, y ejecutada su Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Preferencia a la Industria Nacional

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por Decreto N° 13/2009 de 13 de enero de 2009 y disposiciones concordantes y/o complementarias, aplicándose una preferencia de un 8% (ocho por ciento) cuando exista comparación de precios entre ofertas nacionales y no nacionales.

Preferencia MIPYME

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por Decreto N° 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. El Decreto N° 371/2010 se aplicará dentro de los límites de su artículo 12.

Para la aplicación del beneficio, el Oferente deberá presentar conjuntamente con su Oferta:

- a. Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido Subprograma mediante el mencionado Certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio al Oferente, considerando al mismo como no MIPYME.

- b. Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la Oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 371/2010.

De no brindarse la información requerida, no se aplicará la preferencia.

En caso de que el Oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N° 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su Oferta.

2.20 – COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de las ofertas presentadas estará a cargo de una Comisión Asesora de Adjudicaciones que antes de la apertura de las ofertas designará el Comitente.

A los efectos de la evaluación y comparación de los aspectos económicos y financieros de las Ofertas, el Contratante solamente considerará las ofertas formuladas totalmente en pesos uruguayos, y rechazará las que no se presenten en esa moneda.

Para la comparación de las Ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones considerará las ofertas básica y alternativas que se propusieran y que fueran aceptadas por la Comisión, así como los plazos de ejecución total en cada una de ellas.

2.21 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Asesora de Adjudicaciones propondrá en forma fundada en su informe, las Ofertas que deberían ser rechazadas, el Oferente al cual debería adjudicarse la obra, y el orden de prelación de las demás Ofertas admitidas, según las consideraciones establecidas en el Anexo de Evaluación, que forma parte del presente Pliego.

2.22 – PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN

La Comisión Asesora de Adjudicaciones establecerá en su informe, en forma fundada, aquellas ofertas que deberían ser rechazadas.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante podrá solicitar a cualquier Oferente las aclaraciones necesarias, pero no podrá pedir ni permitir que modifiquen el contenido de su propuesta. Asimismo, si lo estima conveniente, podrá convocar a mejora de ofertas a aquellos cuya propuesta no sea rechazada.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones evaluará y ordenará únicamente las Ofertas admitidas, lo que no creará derecho alguno a favor de ningún Oferente.

El pronunciamiento de dicha Comisión tendrá el carácter de asesoramiento para el Contratante, no obligará a éste, y no creará derecho alguno a favor de ningún Oferente.

2.23 – CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Comitente adjudicará la obra a un único Oferente, reservándose el derecho de hacerlo a la oferta que considere más conveniente aunque no sea la de menor precio y/o no se ajuste al informe elaborado por la “Comisión Asesora de Adjudicaciones”.

Podrá hacerlo por la totalidad de los trabajos solicitados o por alguno de ellos, según las ofertas recibidas y el presupuesto asignado.

En caso de adjudicar parcialmente, se reserva el derecho de ir adjudicando el resto de los trabajos a ese mismo Oferente dentro de un plazo máximo de seis (6) meses de iniciada la obra. Si no lo hiciera en dicho lapso, se entenderá que desiste de realizar dichas obras, sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al mencionado Oferente.

El Comitente se reserva a su vez, el derecho de solicitar mejora de ofertas a aquellos Oferentes cuyas Propuestas tenga una puntuación total menor o igual a cinco por ciento (5 %) de la misma. En caso de solicitarse mejora de oferta, el Llamado se adjudicará al Oferente que en definitiva proponga la oferta más económica. En caso de que un Oferente requerido no presente mejora de oferta, competirá con el monto ofrecido originalmente.

El Comitente se reserva el derecho de anular el Llamado, rechazar todas las ofertas y/o declararlo desierto o frustrado.

El Comitente podrá también declarar desierto o frustrado el presente Llamado cuando a su juicio, ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones, sean consideradas inconvenientes por el Comitente, o sea evidente que haya habido falta de competencia y/o colusión.

El Comitente se reserva el derecho de no ejecutar por un valor de hasta el veinte por ciento (20 %) del Precio Total de la Obra.

En caso de rescindirse un contrato por el Contratante, o de ejecutarse obras por administración, éste podrá adjudicar el saldo o la parte administrada del mismo, a la empresa que siguiera al ex - Contratista en el orden de prelación de la Adjudicación, si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

El haber presentado propuesta, o el haber ofertado el precio más bajo o el menor plazo, no dará derecho a ningún Proponente para reclamar por concepto alguno.

El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, así como el derecho a rechazar todas las Ofertas, anular el Llamado a Ofertas o declararlo desierto o frustrado, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Oferente o los Oferentes afectados por esta decisión ni la obligación de informar a éste (éstos) los motivos de la decisión del Contratante.

2.24 – NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.24.1 – Notificación

Recibida el acta de adjudicación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el Contratante deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas. La adjudicación se efectuará a la oferta más conveniente a los intereses del Contratante, de acuerdo a los criterios establecidos en los Documentos del Llamado.

Antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas, el Contratante notificará al Adjudicatario por escrito, que su oferta ha sido aceptada. Será admisible la adjudicación parcial.

El Contratante notificará la adjudicación a los demás Oferentes no adjudicatarios.

2.24.2 – Perfeccionamiento del Contrato.

El Contratante notificará la resolución de adjudicación, al oferente seleccionado, solicitando que en el plazo de diez (10) días calendario presente los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

El Adjudicatario deberá:

- a. Actualizar la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo que el Contratante le solicite.

- b. Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- c. Elaborar documentos que le pueda indicar el Contratante al momento de notificar la adjudicación respectiva.

El perfeccionamiento del Contrato, estará sujeto a que se cumpla con la condición suspensiva de presentación de los requisitos establecidos anteriormente.

El Contratante podrá establecer la forma escrita u otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obstan al perfeccionamiento del contrato.

La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada, no podrán ser cedidos en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2.24.3 - Caducidad de la Adjudicación

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o de no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o la presentación de otra documentación que se le indique para el perfeccionamiento del Contrato, o de surgir alguna incompatibilidad, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

En tal caso, el Comitente hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar al Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. La falta de pronunciamiento en el lapso fijado, podrá considerarse desistimiento a todos los efectos, y ejecutarse sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que presentase, la que pasará a ser propiedad del Contratante.

El nuevo Adjudicatario tendrá que acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Todos los criterios, y procedimientos, requisitos y plazos a cumplirse, serán los mismos aplicables al primer Adjudicatario.

CAPÍTULO 3 – GARANTÍAS

3.1 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Como parte de la Oferta, el Oferente deberá presentar al Contratante una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil), hasta una hora antes a la Apertura de las Ofertas, en Rincón 528 piso 4 en el horario de 13 a 17 horas.

Todo Oferente deberá, **antes de presentar su Propuesta**, constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante alguno de los mecanismos mencionados en la cláusula 2.13 de este Pliego.

Los documentos que constituyan la Garantía podrán presentarse ante el Comitente (Rincón N° 528, Piso 4, en el horario de 13:00 a 17:00 horas), **hasta con una hora de antelación a la de presentación de las Ofertas**, y quedarán en poder de éste. Serán devueltos en los casos previstos en el presente Pliego, o una vez perfeccionado el Contrato, sin actualización ni reajuste alguno.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta determinará que de pleno derecho su importe, sin más trámite pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

3.2 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LIBERACIÓN DE GARANTÍA

La empresa Adjudicataria deberá presentar dentro del plazo que le fije el Contratante y previo al perfeccionamiento del Contrato, y a satisfacción del este último, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor de lo adjudicado, impuestos y leyes sociales incluidos.

Esa Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades previstas en la cláusula precedente, siempre que estén emitidas a nombre del Adjudicatario y a la orden del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE.

Si se le fueran adjudicando al Contratista ampliaciones de obra, deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la ampliación.

Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir al Contratista que presente ampliación de la garantía de cumplimiento, o efectuar retenciones sobre el Refuerzo de Garantía, hasta el monto que entienda justificado para el caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o error, y los daños y perjuicios consiguientes.

El Contratante liberará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin reajuste alguno, en el 30 % (treinta por ciento) después de la Recepción Provisoria total y sin reservas de toda la obra objeto del mismo y sus ampliaciones, y el saldo que corresponda luego de la Recepción Definitiva total de la misma.

El Contratante podrá liberar en forma anticipada hasta el 85 % (ochenta y cinco por ciento) de la Garantía, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables al Contratista.

3.3 – GARANTÍA DE ANTICIPOS FINANCIEROS Y DE ACOPIOS

Si el Contratante otorgara anticipos financieros y/o acopios al Contratista, éste constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero y/o del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo y/o del Acopio otorgado, a satisfacción del Contratante, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 3.1.

El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que el Contratista amortice el anticipo financiero y/o desacopie los materiales acopiados.

3.4 – REFUERZO DE GARANTÍA

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el 2% (dos por ciento) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por trabajos y obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Obras, sin impuestos.

Dicha retención se practicará en todos los pagos que se le efectúen al Contratista.

El Contratante también podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista adjudicatario, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Operaciones Previas, o de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El Refuerzo de Garantía del Contrato, o su saldo, sin reajuste alguno, será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de la Obra Objeto del mismo, y sus ampliaciones.

El Contratante podrá liberar hasta el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del Refuerzo de Garantía, o del importe que corresponda devolver cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables al Contratista.

3.5 – MANTENIMIENTO DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS.

El monto de las Garantías constituidas debe mantenerse en todo momento, salvo que el Contratante devuelva alguna cantidad o todo su importe, en aplicación de disposiciones de los Documentos del Llamado.

Las sumas que se deduzcan de las mismas por cualquier concepto, determinarán que de inmediato el Oferente o Contratista adjudicatario deba proceder a completar su monto en el plazo que le fije el Contratante, bajo apercibimiento de rechazarse su Oferta, o rescindirse el Contrato perfeccionado en su caso, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al omiso.

CAPITULO 4 – PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS

4.1 – CONTENIDO Y CARACTERÍSTICA DEL PRECIO DE LA OBRA

La Obra será contratada por el régimen de Precio Total máximo, motivo por el cual el Contratista tendrá en cuenta que se compromete a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos. No existe un Precio tope a efectos de presentar la Oferta Económica.

Se considerará que el Precio Total máximo comprende todos los gastos resultantes para la elaboración del Proyecto Ejecutivo si el mismo forma parte del objeto del contrato, la Ejecución de la Obra, incluidos los gastos generales y todos los permisos, impuestos, tasas, derechos y gravámenes de toda índole por el Contratista con motivo del cumplimiento del Objeto del Contrato.

El Precio Total máximo:

- a. comprende la totalidad de los trabajos, gastos y suministros requeridos para la completa ejecución de la Obra, los derechos, tributos y gravámenes vigentes 7 (siete) días calendario antes de la fecha límite para la Apertura de las Ofertas, que deba pagar el Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la Obra y el Contrato originados por cualquier otro concepto;
- b. constituye la compensación total máxima por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar las obras de acuerdo a las especificaciones de los Recaudos;
- c. permite al Contratista un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato;
- d. incluye todos los trabajos que, sin estar detallados en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, también incluye:

- a. ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento del Edificio, sus Instalaciones y Acondicionamientos.
- b. los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras.
- c. los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Dirección de Obra

y de la Supervisión de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas del Contratista y de la Supervisión de Obras.

d. la aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.

e. el mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.

f. la incidencia de los fenómenos naturales.

g. los gastos en que debe incurrir el Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas;

h. las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

4.2 – PRECIO UNITARIO Y PRECIO GLOBAL

Al momento de cotizar, el Oferente presentará el Precio Total máximo, el que constará en el Formulario 3: Oferta Económica.

Asimismo, el Oferente presentará el Formulario 4: Rubrado, que es la base a partir de la cual el Oferente ha calculado la estructura de costos.

El precio de cada Ítem o Rubro surgirá de aplicar el Precio Total máximo cotizado a la estructura presentada en el Formulario 4: Rubrado. El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el Formulario 4: Rubrado. El resultado de este procedimiento no dará lugar a reclamaciones por parte del Oferente.

Durante el período de consultas, se podrán efectuar solicitudes de aclaración a los Oferentes. En respuesta a dichas solicitudes, los Oferentes no podrán modificar la estructura básica, aunque de ser necesario se podrán agregar subrubros, respetando la numeración de referencia.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado a Ofertas, y al Contrato perfeccionado, se encontraran incongruencias en los Documentos del Proyecto de la Obra licitada o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa al Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido, por el precio de la adjudicación.

En el Presupuesto contractual se establecerán:

a. Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.

b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.

c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.

d. El Precio Total máximo por la Obra, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.

e. El Monto Imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto de la obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa Obra.

4.3 – VARIACIÓN DE PRECIOS

Los precios serán reajustables. Se establece el Sistema de Variación de Precios que reajusta mensualmente el Precio del Contrato utilizando la fórmula de ajuste que se especifica en el presente Pliego (4.14).

Los ajustes de precios por variaciones de costos, en más o en menos, se liquidarán de conformidad con el Sistema establecido en este Pliego, y los montos resultantes serán computables en más o en menos según corresponda.

Los precios se abonarán en menos, en función de las cantidades y metrajes efectivamente ejecutados.

4.4 – IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES

El Precio Total máximo del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización de los trabajos Objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes a la fecha límite de presentación de las Ofertas.

Dicho Precio incluirá también los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal del Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de las obras.

Cuando la legislación uruguaya lo establezca:

i. el Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;

ii. el Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente;

iii. el Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos al Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social vigentes 7 (siete) días calendario antes de la fecha límite para la Apertura de las Ofertas se modificaran, y la modificación determinara un incremento del monto de la oferta del Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra mensuales, podrán ser abonados por el Contratante con certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, los que incluso podrán ser transferibles o endosables a solicitud del Contratista.

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

4.5 – APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL – BPS -

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) quedarán a cargo del Contratante. El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación.

El Monto Imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el 20 % (veinte por ciento) del monto de las obras imprevistas. Si excede el límite antedicho, correrá por cuenta del contratista.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo del Contratista los pagos al BPS, y a esos efectos el Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

El Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará el Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obras.

El Contratista se compromete a presentar esas nóminas al Contratante a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS.

Si no las presentara o lo hiciese más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener los importes de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Contratista omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos de que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones, del pago de los aportes correctos, gastos, intereses, multas, recargos, sanciones, y daños y perjuicios que origine al Contratante, el que a partir del cuarto incumplimiento podrá rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción (BPS) para la obra, vigente a la fecha de apertura del Llamado. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

4.6 – MONEDA

El Precio será abonado únicamente en moneda nacional, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) indicada por el Contratista.

4.7 – ACTA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. VERIFICACIÓN Y CONSTANCIA

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos ejecutados durante el mes calendario que fueran aprobados por la Supervisión de Obras.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se deja constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obras y la empresa Contratista suscribirán el Acta de Medición el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario inmediato anterior.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

4.8 – REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA

4.8.1 – Certificados de Obra

Los pagos del Contratante a la empresa Contratista, en virtud de lo establecido en los Documentos Contractuales, se efectuarán contra Certificados mensuales de Obra Ejecutada, elaborados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Pliego.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Precio Total máximo reajutable establecido para la Obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes. El Contratista no quedará liberado de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

4.8.2 – Certificados de Acopio

La empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero el Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si el Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El procedimiento para el acopio solicitado por el Contratista será el siguiente:

- i. La empresa Contratista presentará al Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos.
- ii. El Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.
- iii. El monto del Certificado de Acopio se determina aplicando a las cantidades de material los precios que aparecen en los Análisis de Precios contractuales, y si éstos precios no aparecen en esos Análisis, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.

El Contratante podrá disponer acopios mediante Órdenes de Servicio, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo establecido en el literal iii precedente.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad del Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. El Contratista será depositario voluntario y gratuito de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades legales y contractuales consiguientes.

4.8.3 – Anticipos Financieros

El Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del Precio Total máximo del Contrato, actualizado a la fecha de la solicitud del Contratista.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por el Contratista por escrito a la Supervisión de Obras, el que adoptará resolución inapelable dentro de los quince (15) días calendario posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará ante el Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a satisfacción del Contratante.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará, deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y de variación de precios, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el Precio Total máximo del Contrato.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que el Contratista no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario.

El Contratante podrá abonar a la empresa Contratista en forma anticipada el precio de un Ítem, Rubro o parte de la Obra, por concepto de Adelanto Financiero.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación.

Los Ítems, Rubros o parte del Precio de la Obra que sean objeto de anticipos financieros, mantendrán en lo sucesivo su precio inamovible, en la misma proporción con que hayan sido objeto del anticipo.

El Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales determinado en el presente Pliego.

4.8.4 – Certificados de Variación de Precios

El Precio Total máximo de la Obra será reajutable conforme a lo establecido en el presente Pliego, y el coeficiente de actualización se aplicará en la forma establecida en el presente Pliego y los Documentos Contractuales, y especialmente a:

- i. Los trabajos ejecutados durante un (1) mes, siempre que hayan sido aprobados por la Supervisión de Obras.
- ii. Las indemnizaciones, penalidades o retenciones del mes respectivo.
- iii. Las sumas abonadas por Certificados de Acopio y de Anticipo Financiero de ese mes.

4.8.5 – Intereses por Mora en el pago de Certificados

En caso de retrasos en el pago de los Certificados por parte del Contratante, la empresa Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando las tasas media de interés para empresas, publicada por el Banco Central del Uruguay (BCU) para préstamos en efectivo para plazos menores a un año para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en los Documentos Contractuales, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

4.9 – LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

4.9.1 – Certificaciones Mensuales

Los trabajos objeto del presente Contrato los abonará el Contratante a la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos efectivamente ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que serán registrados en el Acta de Medición, y por el Monto que apruebe la Supervisión de Obras.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado Básico mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual, y por separado los Certificados de Variación de Precios de los ítems, rubros o partes de la Obra que registran avances en ese mes calendario, calculados conforme a lo estipulado.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- A. Certificado de Obra Básica.
- B. Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- C. Certificados de Anticipos Financieros, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato, computables en más o en menos y con las actualizaciones que corresponda.
- D. Certificados de Variación de Precios, calculado para cada uno de los conceptos antes mencionados, computables en más o en menos, según corresponda.
- E. Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- F. Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se indicarán, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son ajustables de acuerdo con el sistema de Variación de Precios previsto, y se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía y toda otra deducción, descuento, sanción o retención que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y demás Documentos Contractuales.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras, previo informe del Supervisor de la Obra.

4.9.2 – Pago de los Certificados Mensuales

El monto del pago mensual que el Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste, informado por el Supervisor de la Obra, y por el monto aprobado por la Supervisión de Obras.

La Supervisión de Obras preparará en tal sentido una relación que incluirá los siguientes elementos:

- A. El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.

- B. El monto de las Variaciones de Precio con la actualización de precios que corresponda.
- C. El monto total que debería pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- D. El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones, multas o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual a efectuar, y si se hubiera modificado el Certificado mensual suministrado por ésta, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso, la empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los treinta (30) días de presentada en forma la factura ante el Comitente.

En caso de ser posible, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se podrá abonar por parte del Contratante, con Resguardo o Certificado de Crédito, y en su caso contrario, en efectivo.

Si el Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por su representante legal notificando al Contratante esa intención.

Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles siguientes. Vencido dicho término, el plazo de treinta (30) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, el Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados del Contrato, no serán objeto de pago por separado.

4.9.3 – Procedimiento de Pago de los Certificados de Acopio / Desacopio

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material.

El procedimiento que se seguirá es el siguiente:

- 1) La Supervisión de Obras certifica a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito.
- 2) El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio básico del rubro, y calculando las Variaciones de Precio que correspondan o al precio corriente de plaza acordado previamente entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- 3) La empresa Contratista deposita una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio, a satisfacción del Contratante. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 4) A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio.

4.10 – OBRAS O TRABAJOS CON PRECIOS NO PREVISTOS

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

El Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de obras o trabajos que tengan el carácter de urgentes, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final del Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de diez (10) días después de la fecha de notificación por parte del Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados, o acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación del Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Pliego.

4.11 – AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS

4.11.1 – Ampliaciones de Contrato

Antes del comienzo de la Obra o durante su desarrollo, el Contratante podrá adjudicar Ampliaciones de Contrato siempre que el importe de las nuevas obras no exceda el veinte por ciento (20%) sobre el monto de las contratadas originalmente - con exclusión de impuestos y el importe de imprevistos, si los hubiere- y siempre que no hayan transcurrido las tres cuartas (3/4) partes del plazo previsto para la Ejecución de la Obra.

Esta última condición no regirá mediante acuerdo de Partes, y en todos los casos las Obras o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que la Obra se ejecute plenamente.

Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre el Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la Obra o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez perfeccionado el Contrato de Ampliación de Obra, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de Obras con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

4.12 – DISMINUCIÓN DEL MONTO DE LA OBRA

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de las obras, o de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato.

Notificada la empresa Contratista de esa decisión del Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de Obras, y si el importe de la supresión o reducción no excede del veinte por ciento (20%) del Precio Total de la Obra contratada originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Precio Total del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista.

El Monto Imponible y los aportes sociales no se considerarán para el cálculo de los porcentajes referidos en caso de disminución en las obras.

4.13 – ALTERACIÓN DE LOS RUBROS DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

4.14 –FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante el período de cumplimiento del Contrato. Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente. A esos efectos se tomará como base el ICC del mes al que corresponda la última lista oficial de precios publicada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al momento de la presentación de ofertas.

El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción.

CAPITULO 5 – PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

5.1 – CÁLCULO DE LOS PLAZOS, EN GENERAL.

Los plazos que los Documentos Contractuales establezcan se computarán a partir del día inmediato (anterior o posterior, según se indique) a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en los mencionados Documentos Contractuales.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o

de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

5.2 – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Plazo de Ejecución máximo de la Obra será establecido en el acta de adjudicación respectiva y se contará a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.

El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, será de (10) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.

En el Acta de Tenencia e Inicio de Obra se identificará el número de obra del Banco de Previsión Social, el número de póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato y el número de seguro Todo Riesgo Construcción o constancia de su solicitud.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio, el Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita al Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra finalizará al otorgarse la Recepción Provisoria sin reservas. Dentro de dicho plazo deberá retirarse de las instalaciones el obrador y deberán restablecerse las condiciones estipuladas en los Documentos Contractuales.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a viernes inclusive, en la forma que establezcan los Convenio y Laudos correspondientes a la actividad de que se trate.

El Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo del Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad del Contratista.

5.3 – EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

5.3.1 – Extensión del Plazo de Ejecución de Obra

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de quince (15) días para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los límites normales y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, o huelgas y paros de carácter general por cualquier causa no imputable a la empresa Contratista que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con los criterios que se establecen en este Pliego.

El cómputo de prórroga por días de lluvia será calculado, teniendo en cuenta los días que sobrepasen la media mensual dada por la Dirección Nacional de Meteorología para la zona. Estos días de prórroga serán considerados corridos.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser prorrogado también, en los casos siguientes:

- a. Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales.
- b. En los casos de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras.
- c. Cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales a, b ó c, el Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los 5 (días) hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obras fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

5.3.2 – Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra

Si por causa justificada, independiente de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de cinco (5) días de aparecida la causa de la demora, pudiendo entonces el Contratante previo informe de la Supervisión de Obras, conceder al Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de cinco (5) días de sucedida la causa de la demora.

Si el Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista.

Los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos establecidos que se concedan, se pagarán de la siguiente manera:

- a. por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo;
- b. por cuenta del Contratista, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo.

La solicitud de prórroga del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por el Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la prórroga.

5.4 – PÉRDIDAS Y AVERÍAS

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

5.5 – INDEMNIZACIONES PARA LOS CASOS DE FUERZA MAYOR

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento inevitable, imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse, y sus consecuencias evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones, deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en el Contrato durante un período de quince (15) días, las Partes se reunirán dentro de los siguientes cinco (5) días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de dos (2) meses, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Fuera de los casos previstos en las anteriores Sub-Cláusulas, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte del Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Pliego.

5.6 – SANCIONES, PENALIDADES, BONIFICACIONES Y RETENCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones en función de su naturaleza y magnitud, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones y multas:

- a. Apercibimiento del Contratista.
- b. Comunicación a la empresa aseguradora.
- c. Inclusión en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo como empresa incumplidora.
- d. Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- e. Demanda por daños y perjuicios.
- f. Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

Asimismo, el Contratante comunicará las sanciones que aplique al Contratista y las actuaciones de la vía recursiva a la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales, a efectos de la incorporación de las mismas al Registro Único de Proveedores del Estado (artículo 23 de la Ley N° 19.149 de fecha 24 de octubre de 2013).

Las sanciones y/o multas previstas en los Documentos Contractuales son aplicables en caso de cualquier incumplimiento contractual por parte del Contratista, incluido el atraso en la ejecución de ciertos Ítems, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Cronograma o en el Plan de finalización de los Trabajos o entrega de la obra.

Si la Ejecución de las obras se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en la cláusula 5.8 del presente Pliego.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, multas, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados, o de paro de actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, y el monto de las penalidades y bonificaciones tendrán como límite el nivel máximo fijado en los Documentos Contractuales.

El pago de esas penalidades no exonerará al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya asumido en virtud de los Documentos Contractuales.

Las penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales podrán ser devueltas a criterio del Contratante, si se cumplieren los plazos subsiguientes y siempre que el atraso, a su juicio, no hubiera ocasionado perjuicios al Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las multas se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por el Contratista en su caso.

5.7 – MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

5.8 – MULTAS

a) Multa por atraso en el inicio de las Obras

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/1000 (uno por mil) del Precio del Contrato, incluyendo imprevistos, leyes sociales e impuestos, durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) del mismo a partir del sexto día.

Esta multa podrá dejarse sin efecto por el Contratante, si el Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización

b) Multa por atraso en el avance de las Obras

En caso de que se produzca un atraso en el avance de la Obra respecto del Cronograma contractual, o modificado por la Supervisión de Obras, por causas imputables al Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él o ellos, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado (sin IVA ni leyes sociales) que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 20% (veinte por ciento) del monto acumulado previsto en el Plan de Trabajos e Inversiones.

Para la imposición de las sanciones, se ajustarán, previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico aprobados por el Contratante, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista. No se deducirán los días sábado, domingo, feriados, o de paro actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, o de licencia del Sector laboral de que se trate.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el último Plan de Trabajo e Inversiones actualizado y aprobado por el Contratante.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas en la cláusula 4.14 del presente Pliego.

El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.

c) Multa por atraso en la finalización de las Obras

En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra prevista en el Plan de Trabajo e Inversiones y en el Cronograma correspondiente, se aplicará al Contratista una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, con imprevistos, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente se aplicará los primeros 5 (cinco) días una multa de 0,1‰ (cero coma uno por mil) por cada día de atraso, los 10 (diez) días siguientes una multa de 0,2‰ (cero coma dos por mil) por cada día de atraso y de ahí en más una multa de 0,5‰ (cero coma cinco por mil) por día de atraso.

Las sumas anteriores se calcularán en todos los casos sobre el monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales.

d) Otras multas por incumplimiento de los Documentos Contractuales

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Documentos Contractuales por parte del Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él o ellos, que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa diaria de 0,2‰ (cero coma dos por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales, por cada día de atraso.

Dicha multa se aplicará hasta tanto el Contratista regularice la situación que le diera lugar, o el Contratante proceda a la rescisión por culpa del Contratista del Contrato con pérdida de las garantías que constituyera.

e) Multa por Rescisión de Contrato por Culpa del Contratista.

En caso de rescisión por culpa del Contratista, el Contratante podrá aplicar al mismo una multa por la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Total del Contrato adjudicado, y sus ampliaciones y modificaciones.

f) Pago de multas

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en los Documentos Contractuales, y se descontarán directamente por el Contratante de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran. Si no se le adeudara nada al Contratista, las multas serán consideradas una deuda de éste.

Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago.

Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma correspondiente, no se devolverán aunque con posterioridad se actualizasen dichos documentos, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.

CAPITULO 6 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 - ASPECTOS GENERALES

Los términos y expresiones contenidas en este Pliego tienen el significado que se indica en la cláusula 1.6 de este documento.

Además, deberán tenerse en cuenta, los siguientes criterios interpretativos:

- aa. Aclaraciones:** Las aclaraciones que por escrito formule el Contratante acerca de las Condiciones del Llamado y del Contrato, serán las únicas válidas para su ejecución.
- bb. Día:** es el término o período que significa día calendario.
- cc. Género:** el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa.
- dd. Por escrito:** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- ee. Sentido:** Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.
- ff. Singular y Plural:** las palabras usadas en singular pueden ser interpretadas en plural y viceversa.
- gg. Terminación de las obras:** la fecha de terminación y la fecha prevista de terminación, se aplican a cada obra, siempre que no se trate de la fecha de terminación y de la fecha prevista de terminación de sectores o de la totalidad de las obras.
- hh. Títulos:** los títulos contenidos en la Documentación no serán considerados parte de los mismos, a los efectos de la interpretación del Pliego y del Contrato, y los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para la obra al solo criterio de la Supervisión de Obras.

6.2 – CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, a juicio del Contratante.

Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra se registrará en lo pertinente por las normas del Código Civil. En la cesión deberá establecerse la cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente en pesos uruguayos) que el Cesionario tenga en el BROU.

Se notificará al Deudor (cedido) de los créditos cedidos a favor del Banco por Acta Notarial Protocolizada.

El cedido se notificará y consentirá la cesión, quien manifestará su oposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 1759 y 1760 del Código Civil.

Se presentará en Mesa de Entrada de Corporación Nacional para el Desarrollo (Rincón N° 518) nota dirigida al “Fideicomiso SODRE– Control de Gestión”,

adjuntando copia de la cesión con certificación de notarial y testimonio notarial del acta de notificación protocolizada.

6.3 – COMUNICACIONES. NOTIFICACIONES

El Contratante se comunicará con el Contratista a través de la Supervisión de Obra o del Supervisor de Obra que ésta designe.

A los efectos de la comunicación entre las partes, los domicilios y correos electrónicos del Contratante y del Contratista, serán los constituidos en el Llamado a Ofertas.

Toda notificación o comunicación que realice el Contratante se hará de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que éstas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

Los Documentos Contractuales podrán establecer para casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.

6.4 – LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE

El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la Ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro. En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción.

La empresa Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, de seguridad social, seguros de trabajo y en materia ambiental.

6.5 – PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las empresas recibirán con los Documentos del Llamado a Ofertas, en soporte informático, los planos, planillas, memorias y especificaciones que integran los Documentos del Proyecto, pero será de su cuenta y cargo toda impresión de copias que pudiese necesitar, así como de los planos en papel y demás recaudos que el Comitente ponga a disposición del interesado.

Cuando en los Documentos del Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales se deberá ejecutar la Obra, registrará la edición o versión revisada de tales códigos y normas vigente a la fecha de cotización, y cualquier cambio en los citados códigos y normas durante la Ejecución del Contrato sólo se aplicará con la aprobación previa de la Supervisión de Obra.

El Contratista no podrá exhibir a terceros, ni utilizar para otros fines distintos a la Ejecución del Contrato, los planos, planillas, memorias, especificaciones y demás Documentos que le fuesen entregados por el Contratante como parte de los Documentos del Llamado a Ofertas, o elaborados por la Supervisión de Obras o la Dirección de Obra.

El Contratista deberá presentar a la Supervisión de Obras, ejemplares reproducibles de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato.

La empresa Contratista deberá tener en las instalaciones de la Obra un (1) ejemplar de los planos que debió realizar conforme a lo estipulado en este Pliego, o recibidos del Contratante o de la Supervisión de Obras, para que puedan ser verificados y utilizados oportunamente por la Dirección de Obra y la Supervisión de Obras.

6.6 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

6.6.1 – Idoneidad de la Oferta

Se considerará que durante la preparación de su Oferta y antes de presentarla ante el Contratante, la empresa Contratista ha:

- i. inspeccionado el lugar en que se realizarán las obras y sus alrededores, las condiciones de su emplazamiento, el estado del edificio existente, los medios de acceso, y los datos disponibles que puedan tener incidencia en la Ejecución de las obras y el Contrato;
- ii. tomado conocimiento de todo lo vinculado al carácter, naturaleza y alcance de las obras y las instalaciones provisionales que pudieran requerirse para la total Ejecución de las mismas;
- iii. examinado cabalmente los Documentos del Proyecto, y Recaudos suministrados.
- iv. entendida toda esa información de forma tal que su Oferta se constituya en una Oferta responsable, cubriendo todas las obligaciones que emanan de la misma y los aspectos necesarios para la debida Ejecución de las obras y provisión de los insumos inherentes a esa ejecución, sean éstos de materiales, elementos de construcción, equipamientos, mano de obra y las maquinarias de construcción, enseres y herramientas que se requieran para ejecutar en forma cabal y completa las obras, de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y eventualmente, subsanar sus posibles defectos.

6.6.2 – Ejecución de la Obra de Conformidad con los Documentos del Llamado.

La empresa Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

6.7 – COMPARECENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA OBRA

La empresa Contratista, su Representante Legal y/o Responsable Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador o del Contratante, todas las veces que se les requiera, acompañados de sus Subcontratistas y Proveedores si así se les solicitara.

6.8 – ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO

Las Órdenes de Servicio que emita la Supervisión de Obras serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas.

Toda orden, comunicación o nota relativa a las obras quedará registrada en un libro llevado a tales efectos por la Supervisión de Obras, en orden correlativo de fechas. Estará foliado por triplicado, con una hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio, sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco (5) días calendarios.

El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aún cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de Obras las considerará y se expedirá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, y a ello deberá estarse.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa Contratista.

Las Notas de Pedido deberán ser por escrito, estarán fechadas y numeradas, serán firmadas por el Responsable Técnico de la empresa Contratista, y quedarán registradas en el libro que lleve la Supervisión de Obras.

6.9 – PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa Contratista deberá emplear para la Ejecución de las obras y la reparación de sus defectos, únicamente y cumpliendo con las disposiciones vigentes:

- Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la supervisión de los trabajos y la Ejecución de las obras, y
- Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el Plazo de Ejecución de las obras.
- Mano de obra derivada del cumplimiento de disposiciones legales especiales sobre mano de obra local, discapacitada o excarcelada.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obras requiere del Contratista la sustitución de cualquier persona de la empresa o de sus Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, la empresa Contratista deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

6.10 – SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES

La empresa Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en general.
- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriera o pasara por el lugar de trabajo, y a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

6.11 – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con toda la legislación, reglamentaciones y disposiciones aplicables al respecto, y adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos – líquidos, sólidos o peligrosos –, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de las obras.

6.12 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA ANTE RECLAMACIONES DE TERCEROS

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas, la empresa Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes producidas como consecuencia de la Ejecución de las obras y el Contrato por la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.

6.13 – SEGUROS

La empresa Contratista contratará a su cargo, para cada obra, todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, con el **FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y**

CULTURAL DEL SODRE”, como beneficiario y con CONAFIN AFISA, Corporación Nacional para el Desarrollo, Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como coasegurados; y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra contratada.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que el Contratante las deduzca directamente de las sumas que el Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se cause a personas, y/o a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras. El monto de la cobertura por bienes existentes a primer riesgo es de USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).

1. Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

El Contratista contratará y/o abonará todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

2. Seguro contra Todo Riesgo Construcción de la Obra, las instalaciones y los equipos del obrador

El Contratista suscribirá un Seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones y los equipos del Obrador. El monto del seguro deberá ser en pesos uruguayos por el valor de la obra sin impuestos y con leyes sociales incluidas. El mismo deberá contar con la cobertura principal “A” y con las coberturas adicionales “B”, “C” y “D”.

El Seguro contra Todo Riesgo de Construcción contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras, así como todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria sin reservas de todas las obras contratadas, y deberá contar con un período de mantenimiento que se extenderá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Seguro TRC deberá contar con los siguientes endosos:

- Endoso 001: “H.M.C.C” (Huelga, motín y condiciones civiles)
- Endoso 002: “RC Cruzada”
- Endoso 004: “Mantenimiento Ampliado”
- Endoso 005 “Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje”
- Endoso 006: Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.

- Endoso 102: “Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones”
- Endoso 109: “Almacenaje de materiales de construcción”
- Endoso 120: “Vibración, eliminación o debilitamiento de los elementos portantes”

El Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro contra Incendio podrán estar integrados al Seguro Todo Riesgo Construcción, en las condiciones que determine el Contratante.

3. Seguro de Responsabilidad Civil

En caso de que el Seguro contra Todo Riesgo Construcción no incluya la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil, el Contratista deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, a satisfacción del Contratante, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

El monto del seguro es de un mínimo de USD 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón). La póliza debe incluir las coberturas “E” y “F”.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

4. Seguro Contra Incendio

En caso de que el Seguro contra Todo Riesgo Construcción no incluya la cobertura del Seguro Contra Incendio, el Contratante deberá suscribir un Seguro contra Incendios, a satisfacción del Contratante, que se extenderá hasta la fecha de Recepción Provisoria de todas las obras contratadas, y cubrirá todas las construcciones – existentes o nuevas –, instalaciones, equipamientos existentes al valor del estado en que se encuentren a la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de la Obra, y se incrementará por el valor total de los trabajos definitivos y provisorios, a medida que éstos sean ejecutados y certificados, más el valor de los equipos, materiales y elementos de construcción que se acopien o deposite el Contratista en el área del obrador, previo a su incorporación a la Obra.

5. Suscripción y presentación de las Pólizas de Seguros

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en los Documentos del Llamado y/o en los Documentos Contractuales, son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud del Contratante, el Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y a que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita del Contratante.

Si el Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la normativa aplicable, en los Documentos Contractuales, el Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda del Contratista.

Toda modificación en las condiciones de los seguros contratados, deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello al contratar, y en ningún caso en plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas de producido.

6. Propiedad Industrial o Comercial

El Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por el Contratista o sus Subcontratistas o provistos por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad del Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias para cumplir el objeto del Llamado.

7. Protección de la mano de obra y las condiciones de trabajo

El Contratista deberá contratar a todo el personal y la mano de obra – de origen local o de otra procedencia – necesaria para la Ejecución de la Obra, así como abonar su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la legislación vigente y respetando en particular, la normativa laboral – sobre todo en lo que respecta a convenios colectivos, laudos, horarios de trabajo, seguridad y días de descanso –, la relativa a la seguridad social y los reglamentos y demás normas aplicables en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

El Contratante verificará el cumplimiento de la Ley N° 18.516 y su reglamentación por parte del Contratista, en lo relacionado con la distribución de obreros no especializados, así como toda la normativa sobre empleo de mano de obra.

Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar a la Supervisión de Obras, la lista del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones, y mantenerla actualizada en todo momento.

La Supervisión de Obras podrá exigir al Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la Ejecución de la

Obra, la legislación social vigente en la República Oriental del Uruguay, sobre todo en materia de convenios colectivos, laudos, salarios, higiene y seguridad.

El Contratante, previa consulta con la Supervisión de Obras, podrá exigir al Contratista la sustitución de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad, y en general, cuya actuación sea contraria a la buena Ejecución de la Obra, la que deberá efectuarse dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales para la calidad de las obras, resultantes de los defectos de construcción producidos por el personal propio y/o el de sus Subcontratistas y Proveedores, así como de los materiales empleados durante la Ejecución de la Obra.

6.14 – SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en este Pliego, son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud del Contratante, la empresa Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y a que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita del Contratante.

Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación y el Contrato, el Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda del Contratista.

Toda modificación en las condiciones de los seguros contratados, deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello al contratar, y en ningún caso en plazo mayor a setenta y dos (72) horas de producido.

6.15 – PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL

El Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación al

equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provistos por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad de la empresa Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias para cumplir el objeto del Llamado.

6.16 – PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La empresa Contratista deberá contratar a todo el personal y la mano de obra – de origen local o de otra procedencia – necesaria para la Ejecución de la Obra, así como abonar su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la legislación vigente y respetando en particular, la normativa laboral – sobre todo en lo que respecta a convenios colectivos, laudos, horarios de trabajo, seguridad y días de descanso –, la relativa a la seguridad social y los reglamentos aplicables en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

El Contratante verificará el cumplimiento de la Ley N° 18.516 por parte de la empresa Contratista, en lo relacionado con la distribución de obreros no especializados, así como toda la normativa sobre empleo de mano de obra.

Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, la empresa Contratista deberá comunicar a la Supervisión de Obras, la lista del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones, y mantenerla actualizada en todo momento.

La Supervisión de Obras podrá exigir a la Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la Ejecución de la Obra, la legislación social vigente en la República Oriental del Uruguay, sobre todo en materia de convenios colectivos, laudos, salarios, higiene y seguridad.

El Contratante, previa consulta con la Supervisión de Obras, podrá exigir al Contratista la sustitución de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad, y en general, cuya actuación sea contraria a la buena Ejecución de la Obra, la que deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

La empresa Contratista será la única responsable de las consecuencias perjudiciales para la calidad de las obras, resultantes de los defectos de construcción producidos por el personal propio y/o el de sus Subcontratistas y Proveedores, así como de los materiales empleados durante la Ejecución de la Obra.

CAPITULO 7 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1 – PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos del Llamado a Ofertas.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será del Contratante en todos los casos.

7.2 – CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. NORMAS APLICABLES

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones de los Documentos del Llamado, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas. Sin embargo, si durante la ejecución de la obra se modifican las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT-, se podrán aplicar dichas normas modificadas en caso de acuerdo al respecto entre el Contratante y el Contratista.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en los Documentos Contractuales, salvo cuando la Supervisión de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en los Documentos Contractuales sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos, y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por el Contratante.

7.3 – CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. PRUEBAS Y ENSAYOS

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción serán sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones de los Documentos Contractuales y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, conforme a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obra, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en los Documentos Contractuales.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción.

Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse para ello. La empresa Contratista se encargará además, de ordenarlas y enviar a la Supervisión de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras, las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones de los Documentos Contractuales. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas. Si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida, se podrán efectuar las inspecciones y pruebas, considerándose en tal caso como realizadas en su presencia.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada de los resultados de las pruebas, y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en los Documentos Contractuales no permiten a la Supervisión de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta del Contratante:

- i. Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en los Documentos Contractuales o en las normas aplicables, y
- ii. Las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente.

7.4 – VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, la Supervisión de Obras siempre tendrá la potestad de exigir que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

7.5 – RECIBO, MOVIMIENTO Y CONSERVACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA

CONTRATISTA DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PROVISTOS POR EL CONTRATANTE EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS EXISTENTE EN EL LIGAR DE LAS OBRAS

El Contratista deberá realizar, a su exclusivo costo y antes de comenzar las obras el desarmado y traslado a donde indique el Contratante de la maquinaria y equipos existente en el lugar donde se llevarán a cabo, y reintegrarlos y armarlos en el lugar donde deban ser emplazados antes de la Recepción Provisoria de cada Obra, en la forma establecida en los Recaudos. Dicha Recepción Provisoria quedará supeditada además al cumplimiento de esos trabajos.

Si en los Documentos Contractuales se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte del Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si en los Documentos Contractuales se estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra, y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá al respecto la responsabilidad legal de depositario, voluntario y honorario, teniendo en cuenta todas las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en los Documentos Contractuales. También lo será respecto de aquellos bienes – materiales y equipos – que se encuentren en el lugar de emplazamiento de las obras y que deban conservarse para su futura incorporación a la obra, previo inventario realizado con el Contratante.

En ausencia de estipulaciones específicas en los Documentos Contractuales, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidas en el Precio de la Obra.

7.6 – OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa Contratista será responsable además, de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.

La verificación del trazado, alineación o nivel por parte de la Supervisión de Obras, no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en

cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

La Contratista deberá cumplir con las Disposiciones Municipales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes del Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, la Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la Intendencia respectiva considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia respectiva.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia del edificio existente y los espacios aledaños entregados por el Contratante para la Ejecución de la Obra, y realizar a su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.

CAPITULO 8 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

8.1 – REPLANTEOS DE OBRA

Toda obra cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, será replanteada por la empresa Contratista, y previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión de Obras. Si la información consignada en planos y memorias no fueran suficientes para el correcto Replanteo de la Obra, la empresa Contratista deberá solicitar a la Supervisión de Obras la información complementaria que le permita realizar el Replanteo.

La empresa Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra si ésta no responde a la fiel interpretación del Proyecto y a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Supervisión de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer.

La Supervisión de Obras podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, solicitar a la empresa Contratista el Replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá del personal e instrumental necesario, el cual estará a disposición de aquélla.

8.2 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa Contratista presentará para el conocimiento y consideración de la Supervisión de Obras, después de perfeccionado el contrato y previo al Acta de

Tenencia e Inicio de Obra, un Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/ Financiero de la Obra.

El Programa que presente la empresa Contratista, acorde con los modelos informatizados de su organización productiva, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Ítems más relevantes de las obras y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de llegada a Obra de los Equipos y Elementos de Construcción y de los principales componentes de las Instalaciones y los Acondicionamientos, y de las pruebas, ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones.

El Programa presentado deberá ser ajustado por el Contratista en función de lo que se acuerde en el Acta de Tenencia e Inicio de Obra, con la presencia de la Dirección de Obra, la Supervisión de Obra, y el Director del Centro si correspondiere, dentro de los diez días calendario siguientes al de su firma. La omisión constituirá un incumplimiento que determinará que se suspenda el pago del certificado de avance de obra al Contratista hasta que regularice la situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse. Lo mismo aplicará en caso de reprogramación de la Obra.

La Supervisión de Obras, previo a la notificación de su conformidad sobre el Programa, podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en los Documentos Contractuales.

La conformidad de la Supervisión de Obras sobre el Programa de Trabajos presentado por la empresa Contratista, no releva a ésta de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la Supervisión de Obras no le haya notificado a la empresa Contratista su conformidad con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

Si en cualquier momento, la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, la empresa Contratista suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, una reprogramación con los ajustes necesarios a la ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de las obras dentro del plazo comprometido en los Documentos Contractuales.

Si la empresa Contratista no presenta la reprogramación solicitada en el término máximo de diez (10) días, la Supervisión de Obras podrá retener hasta un dos por ciento (2%) adicional del monto del certificado mensual durante todo el período de mora. Si la empresa Contratista cumple lo solicitado y la Supervisión de Obras presta su conformidad, ésta devolverá la retención en el primer certificado que se elabore con posterioridad a la notificación de la conformidad.

Los procedimientos estipulados, regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original, producidas por hechos sobrevinientes a ese Contrato.

8.3 – PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE

La empresa Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumplimenta las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Este plan deberá prestar especial atención a la posibilidad de que el Auditorio mantenga sus niveles de actividad y espectáculos en los horarios que se acuerden, de manera de garantizar la circulación segura, limpia y ordenada de los espectadores, fundamentalmente al acceder a la Sala Eduardo Fabini.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre de la empresa y a su costo, actuará en la obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma dentro de los veinte (20) días de suscrita el Acta de Tenencia e Inicio de Obra.

8.4 – DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA

La Supervisión de Obras suministrará a la empresa Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos estipulados en los Documentos Contractuales. Sobre el contenido de tales documentos el Contratista tendrá la responsabilidad que le compete por Ley en su carácter de Constructor de la Obra, por lo cual estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser detectados por un especialista.

Si la empresa Contratista descubre algún error, omisión o contradicción en los documentos que le suministre la Supervisión de Obras o el Contratante, deberá señalarlo de inmediato y por escrito a la Supervisión de Obras, y estará a lo que ésta resuelva.

8.5 – MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa Contratista no podrá por sí misma, efectuar ningún cambio en los Documentos del Proyecto o las especificaciones técnicas estipuladas en los Documentos Contractuales, y estará obligada a reconstruir a su cargo, los trabajos y obras que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

La Supervisión de Obras podrá aceptar las modificaciones ejecutadas por la empresa Contratista, y en tal caso se aplicarán las siguientes disposiciones para la liquidación de cuentas:

- i. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran superiores a las previstas en los Documentos Contractuales, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescriptas en el los Documentos Contractuales, y la empresa Contratista no tendrá derecho a ningún aumento del precio.
- ii. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en la Obra, y el Precio será objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones antes establecidas en “Obras o Trabajos Con Precios No Previstos” (4.10).

8.6 – INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS

8.6.1 – Instalaciones del Obrador

La empresa Contratista sufragará todos los costos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones preexistentes en la Obra, y las que se requieran

para el servicio de la Obra, y de la Supervisión de Obras y la Dirección de Obra estipuladas en los Documentos Contractuales.

El área a delimitar como Obrador dentro de la cual se deberán organizar todas las construcciones provisionales, deberá ser sometida a la previa aprobación escrita de la Supervisión de Obras.

El Contratista deberá colocar A SU COSTO todos los elementos de seguridad necesarios para evitar durante el proceso de obra cualquier tipo de accidente o perjuicio físico. Dichos elementos de protección deberán cumplir con las características que indique la Supervisión de Obras.

Los materiales, equipos y obras provisionales suministrados por la empresa Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén ingresados en el obrador, destinados en forma exclusiva a la ejecución de los trabajos, por lo cual la empresa Contratista o sus Subcontratistas no podrán retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación de la Supervisión de Obras. Los vehículos destinados al transporte de funcionarios, operarios y suministros, equipos o materiales de la empresa Contratista están exceptuados de cumplir este requisito.

8.6.2 – Autorizaciones Administrativas

La empresa Contratista se encargará de obtener o mantener todas las autorizaciones administrativas que requiera la ocupación temporal de la vía pública, las licencias de construcción y conexiones provisionales de los servicios públicos necesarias para la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

8.6.3 – Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo

En todos los lugares de trabajo y el obrador, la empresa Contratista estará obligada a observar los reglamentos, normativas e instrucciones de las autoridades competentes, y deberá tomar con relación al personal propio y a terceros, todas las medidas de orden y seguridad e higiene convenientes, así como todas las precauciones, para:

- i. Prevenir accidentes en la Obra.
- ii. Evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros.
- iii. Asegurar que la iluminación y vigilancia sea suficiente.
- iv. Señalizar y demarcar interior y exteriormente la Obra, y cuando fuere necesario proceder al cierre de los lugares de trabajo.
- v. Proteger los lugares considerados peligrosos, con barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado.
- vi. Garantizar la higiene de las instalaciones mediante el suministro de agua potable, e instalaciones sanitarias adecuadas destinadas a su personal y sus subcontratistas, y las comodidades para la Supervisión de Obras.

Serán por cuenta de la empresa Contratista todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas. En caso de inobservancia de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, si su requerimiento no ha tenido efecto, la Supervisión de Obras podrá tomar por cuenta y cargo de la Contratista, todas las medidas necesarias, sin que ésta tenga derecho a reclamo alguno por ello. El costo de las mismas será descontado de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista.

En los casos de urgencia o peligro, la Supervisión de Obras podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo, a cargo del Contratista, teniendo en cuenta que la intervención de las autoridades competentes o de la Supervisión de Obras no elimina la responsabilidad de la empresa Contratista.

8.7 – DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS O MODALIDADES DE EJECUCIÓN

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños al edificio que existiere y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese haber ocasionado.

8.8 – LIMPIEZA DE OBRA, RETIRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NO UTILIZADOS

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente, y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de Obras, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

8.9 – PRUEBAS Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ACONDICIONAMIENTOS

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en los Documentos Contractuales y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de Obras prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo del Contratante.

8.10 – DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN

Si la Supervisión de Obras considera que existe algún defecto de construcción o montaje en la Obra, podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte de la Obra.

La Supervisión de Obras podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero, sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Responsable Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección de la Obra y de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

En este caso el Contratante podrá descontar las sumas de cualquier importe que tenga el Contratista a su favor, y/o de las Garantías constituidas.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

8.11 – DOCUMENTOS A ENTREGAR DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA OBRA

La empresa Contratista después de la ejecución de los trabajos y las obras, entregará a la Supervisión de Obras como anexos de la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra, tres (3) ejemplares de los siguientes documentos:

- i. Los Planos Conforme a Obra definitivos y los Planos de Detalle, Manuales o Folletos y Garantías de los Equipos instalados y Artefactos colocados en las Instalaciones y Acondicionamientos.
- ii. Los Manuales de Conservación y Mantenimiento de la Obra y de Operación de las Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos, conforme con la reglamentación aplicable, y consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor.

CAPITULO 9 – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. RESCISIÓN DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

9.1 – RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales, en particular con los Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse por toda la obra, o por sector, total o parcialmente, con o sin observaciones, a opción del Contratante, en cuyo caso, la Recepción del último de ellos constituirá la Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregarla al Contratante para su posterior habilitación.

En ese momento el Contratista deberá presentar los comprobantes de la realización del trámite de solicitud en los organismos públicos correspondientes, de registros, permisos y habilitaciones para la Obra. La Recepción Provisoria no se otorgará totalmente si no se presenta al respecto documentación oficial que acredite la obtención de los registros, permisos y habilitaciones exigidos por las disposiciones vigentes, o del estado del trámite de la gestión, en forma satisfactoria para el Contratante.

La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha y hora de esas operaciones previas, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta de Operaciones Previas que se levantará por parte de la Supervisión de Obras, se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Responsable Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

Si la empresa Contratista no asiste, se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

- i. La inspección física de la Obra ejecutada.
- ii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados, y la calidad de las obras ejecutadas.
- iii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en los Documentos Contractuales.
- iv. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en los Documentos Contractuales.
- v. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de Obras hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, a su exclusivo costo. En caso de no hacerlo, los gastos se deducirán de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista, o de las garantías que constituyera.

En caso de que se constataren omisiones o situaciones que deban ser regularizadas, en el Acta de Operaciones Previas se dejará constancia de ello, y del plazo que la Supervisión de Obras otorga al Contratista para su regularización.

Una vez vencidos los plazos concedidos para la regularización, la Supervisión de Obras verificará su cumplimiento por parte del Contratista, y levantará Acta de Constatación en la que dejará constancia de lo comprobado.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha y hora de la constatación, podrá asistir a ella o hacerse representar a tal efecto. En el Acta de Constatación que se levantará por parte de la Supervisión de Obras, se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Responsable Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

En el caso de cumplimiento de lo establecido en el Acta de Operaciones Previas, se procederá a levantar el Acta de Recepción Provisoria que será redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual será suscrita por el Supervisor designado por la misma y por el Responsable Técnico de la empresa Contratista. Si éste se negara a firmar, o no estuviese presente a pesar de haber sido citado en tiempo y forma, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta.

Si no se hubiese procedido en la forma establecida en el Acta de Operaciones Previas, y sin perjuicio de que pueda otorgar nuevo plazo para la regularización, el Contratante podrá aplicar desde ese momento las sanciones por incumplimiento previstas contractualmente, y descontarlas de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista o de las garantías que constituyera, y/o proceder a la rescisión

contractual por culpa del Contratista, con pérdida de todas las garantías presentadas por éste.

Dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista si ha emitido su recomendación al Contratante para que declare la Recepción Provisoria de la Obra, y en caso afirmativo la fecha límite fijada para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera haber expresado a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

El Contratante decidirá, sobre la base de las Actas de Operaciones Previas y de Recepción Provisoria, y de las propuestas de la Supervisión de Obras, si procederá o no a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, total o parcial, con o sin observaciones.

Si procede a recibir la Obra, fijará a su solo juicio, la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y la decisión tomada le será notificada a la empresa Contratista dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Si el Contratante no tomara su decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la recomendación de la Supervisión de Obras.

Si el Contratante acepta explícitamente la recomendación de la Supervisión de Obras, o si se considerara que ha aceptado efectuar la Recepción Provisoria, dicha recepción surtirá efecto recién en la fecha fijada para la finalización total de los trabajos que pudieran haber estado incompletos, a satisfacción del Contratante.

Si algunas de las prestaciones previstas en los Documentos Contractuales que son objeto de liquidación aún no hubieran sido ejecutadas, el Contratante podrá efectuar la Recepción Provisoria con observaciones, condicionada, si la empresa Contratista se compromete formalmente a ejecutar esas prestaciones en un plazo no superior a un (1) mes. La constatación de la ejecución de esas prestaciones se registrará en un Acta preparada en las mismas condiciones que el Acta de Operaciones Previas a la Recepción.

Cuando la Recepción Provisoria sea con observaciones, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije el Contratante, el que deberá concluir, como mínimo, tres (3) meses antes de la fecha estipulada para la Recepción Definitiva de la Obra. Si la Contratista no finaliza esos trabajos en el plazo prescripto, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de ésta. Los montos resultantes se deducirán de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías que constituyera.

Los plazos acordados por la Supervisión de Obras o el Contratante para subsanar defectos observados incluidos en Acta de Operaciones Previas, Acta de Constatación o Acta de Recepción Provisoria, no eximen a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por sus incumplimientos, incluidos el no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en los Documentos Contractuales. Las mismas se seguirán aplicando hasta la total regularización de la situación por parte del Contratista.

Si algunos trabajos o parte de la Obra no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones contractuales, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización de la Obra, el

Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos, y proponer a la Contratista una reducción de los precios teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en los Documentos del Contrato.

Si la empresa Contratista acepta esa reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y podrá declararse la Recepción Provisoria parcial con observaciones, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de la Obra por el Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión de la obra podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la Obra, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial de obras, sin observaciones, implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recepcionada.

La falta de regularización de las observaciones formuladas en los plazos fijados para ella, sin perjuicio de las multas a que dé lugar el incumplimiento, podrá determinar que el Contratante opte por seguir la obra por administración por cuenta y riesgo del Contratista o por la Rescisión del Contrato, en ambos casos con pérdida del saldo del Precio y de las garantías constituidas.

9.2 – RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

La Recepción Definitiva de toda la Obra tendrá lugar doce **(12) meses** contados desde la celebración del Acta de Recepción Provisoria total y sin observaciones de la Obra.

La Recepción Definitiva sólo podrá otorgarse una vez completados los trámites y obtenidos los registros, permisos y habilitaciones requeridas. No obstante, la Recepción Definitiva igualmente podrá extenderse cuando a juicio del Contratante, la no obtención de alguno de los requisitos exigidos responda a causas ajenas a la voluntad del Contratista siempre que éste hubiese actuado diligentemente.

El Contratante podrá efectuar Recepción Definitiva Parcial, manteniendo todas las Garantías constituidas por el Contratista.

Durante el período de mantenimiento y garantía, y hasta la Recepción Definitiva Total, la empresa Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará a la empresa Contratista, antes de proceder a la Recepción Definitiva, la lista detallada de los defectos de construcción descubiertos aún después de vencido el plazo para otorgarla, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La empresa Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar de conformidad con las estipulaciones de los Documentos del Contrato, las

reparaciones de los defectos constatados y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos.

El Contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación por parte de la Supervisión de Obras de que todos los trabajos fueron ejecutados correctamente, al final del referido período de dos (2) meses. Si la empresa Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro del plazo acordado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por el Contratante únicamente después de la realización completa de todos los trabajos correspondientes.

En el caso que tales trabajos no hayan sido ejecutados por la empresa Contratista dentro de los dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, el Contratante podrá declarar de todos modos, la Recepción Definitiva de la Obra al final de dicho período, después que la Supervisión de Obras constate que los trabajos pendientes han sido ejecutados, por cuenta y riesgo del Contratista, por empresas seleccionadas y elegidas por el Contratante.

En este último caso, el Refuerzo de Garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por la empresa Contratista.

9.3 – PERÍODO DE GARANTÍA

El Período de Garantía será el comprendido entre la Recepción Provisoria Total y sin observaciones y la efectiva Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en los Documentos Contractuales, o hasta la total satisfacción del Contratante.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la "Recepción Definitiva de la Obra", y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por el Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella o con posterioridad.
- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o la Supervisión de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) de la Cláusula anterior, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable, aún por omisión.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los

efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista donde continúe realizando trabajos.

El Período de Garantía expirará una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra, y a partir de ella la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales, y el Refuerzo de Garantía de buena ejecución cesará.

9.4 – GARANTÍA DECENAL

La empresa Contratista y el Arquitecto actuante son responsables de pleno derecho y por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la Recepción Provisoria total y sin reservas de la obra, conforme a lo establecido en el Código Civil.

9.5 – RESCISIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIÓN

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del Contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

9.5.1 – Derecho de la empresa Contratista a Rescindir el Contrato. Indemnizaciones

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de la misma. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de Obras.

Si el Contratante desistiera de su total ejecución antes del Inicio de Obra, se rescindiría el contrato y la empresa Contratista recibiría como única indemnización el cinco por ciento (5%) del Monto de la Obra, excluidos impuestos y el eventual importe destinado a extraordinarios e imprevistos, actualizado a los precios resultantes a la fecha de notificación de la rescisión.

Si el importe de la supresión resuelta por el Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) de referido Monto de la Obra, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, y en este caso recibirá como única indemnización un monto a ser calculado de la siguiente forma:

Se restará al importe de la supresión un monto equivalente al diez por ciento (10%) de ese Monto de la Obra, y sobre este valor resultante se aplicará el seis por ciento (6%).

La indemnización se actualizará a la fecha en que se notifique la supresión, y la empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. El pago de la indemnización actualizada, se registrará por lo establecido para la liquidación de los Certificados de Obra.

Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, le serán adquiridos a la empresa Contratista.

Si el Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de la Obra contratada o de una parte sustancial de la misma cuyo monto supera el treinta y tres por ciento (33%) del citado Monto de la Obra, se notificará a la empresa Contratista la que deberá suspender de inmediato los trabajos, y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión de Obras porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas. Suspensiva la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si la suspensión resuelta por el Contratante excede los tres (3) meses de duración, la empresa Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato.

La empresa Contratista podrá optar por la Rescisión del Contrato si la suma de los porcentajes de los montos de los Certificados de la Obra aprobados por la Supervisión de Obras vencidos y no pagados respecto al mencionado Monto de la Obra actualizado a la fecha de los mismos supera el quince por ciento (15%) y hubieran transcurrido ciento veinte (120) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago.

El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud por parte de la empresa Contratista, y no se computarán en el mismo, las interrupciones que pudieran originarse por omisión, mora o cualquier otra imputación a la Contratista, una vez notificado ésta de la misma.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato, lo notificará al Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ciento veinte (120) días, y no podrá hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

Aprobada la Rescisión del Contrato por el Contratante, la Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6%) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90%) del Contrato y el Monto de la Obra ejecutada, más el importe de los materiales acopiados aprobados previamente, o la deducción, si se hiciera cargo de ellos, de los importes adelantados por ese concepto.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días.

El pago deberá recibirlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación, caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados, actualizados mediante la fórmula de ajuste contractual. Por estos conceptos la Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por Monto o Monto Total de la Obra, el precio original del Contrato, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos y el eventual importe destinado

para imprevistos, debidamente actualizados a la fecha de la rescisión o cálculo de la supresión o suspensión. El Monto Imponible y los Aportes Sociales no serán tenidos en cuenta para el cálculo de dicha indemnización.

9.5.2 – Derecho del Contratante a Rescindir el Contrato

El Contratante podrá exigir la Rescisión del Contrato con pérdida del saldo del Precio del mismo y de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, en especial, en las siguientes circunstancias:

- i. Atraso mayor de treinta (30) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Inicio de Obra.
- ii. No inicio de la Obra, suspensión de los trabajos y/o o no contar con Director de Obra y/o Técnico Prevencionista por más de diez (10) hábiles corridos, por causas imputables directa o indirectamente a la Contratista. A estos efectos se incluyen los días de licencia de la construcción.
- iii. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, parciales o Total de la Obra.
- iv. Atraso en el cumplimiento del Cronograma, por más de treinta (30) días calendario.
- v. Haber sido sancionado hasta alcanzar el límite de Multas diarias acumuladas por incumplimientos contractuales, equivalente al quince por ciento (15%) del Precio Total máximo del Contrato, excluidos impuestos y Monto Imponible, debidamente actualizado a la fecha de adoptada la resolución de rescisión por parte del Contratante.
- vi. Negligencia grave.
- vii. Prácticas Corruptivas.
- viii. Toda otra causa prevista especialmente en los documentos del Llamado.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará a la empresa Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador. El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado.

El Contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra la empresa Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si la empresa Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por el Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos especialmente, tales medidas no serán por cuenta de la empresa Contratista.

El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato;

- los materiales existentes en las obras, y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición del Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

En caso de rescisión por culpa del Contratista, se aplicará al mismo una multa por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto Total del Contrato adjudicado, y sus ampliaciones y modificaciones.

9.6 – SOLICITUD O DECLARACIÓN DE EMBARGO, INTERVENCIÓN JUDICIAL, QUIEBRA, LIQUIDACIÓN, CONCURSO, O SIMILAR, QUE AFECTE A LA EMPRESA CONTRATISTA

En caso de solicitud o declaración de embargo, intervención judicial, quiebra, liquidación, concurso o similar de la empresa Contratista que imposibilite el cumplimiento del contrato en la calidad y plazos estipulados, el Contratante podrá rescindir unilateralmente el Contrato.

La rescisión no dará derecho a la empresa Contratista a reclamación, ni a recibir indemnización o reintegro de ningún tipo.

9.7 – SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles corridos, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o la falta de pago de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos aprobados por la Supervisión de Obras, el Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las garantías vigentes por parte de la Contratista.

El Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el “Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia”, para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si el Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, quien deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra, bienes o integridad física de las personas.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la

Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los tres (3) meses de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

La falta de pago por parte del Contratante de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos, presentados en forma y aprobados por la Supervisión de Obras, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago de la tercer Orden de Pago, la empresa Contratista podrá notificar al Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos con posterioridad a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su notificación.

Si al vencimiento de ese plazo persiste la misma situación, la empresa Contratista podrá suspender los trabajos hasta que la situación se supere. En el caso contrario deberá continuar los trabajos.

Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de notificación.

9.8 – MEDIDAS ESPECIALES

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante por intermedio de la Supervisión de Obras, requerirá mediante una comunicación por escrito a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento con pérdida del saldo del Contrato y de las garantías constituidas.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial, y previo a ello se procederá a levantar Acta de Constatación donde figuren los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por el Contratante no se hubiera presentado, de lo que se dejará constancia en el Acta.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, el Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato por culpa del Contratista, con pérdida del saldo del Contrato y de las garantías constituidas. En ambos casos, y sin más trámite, se podrá aplicar adicionalmente al mismo una multa por la suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Precio Total máximo del Contrato adjudicado, y sus ampliaciones y modificaciones.

La Rescisión del Contrato en virtud de las anteriores, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, el Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Pliego, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista

después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra.

Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos en la Obra, y deberá desalojarla y retirar todos sus equipos y maquinaria dentro del plazo de dos (2) días hábiles. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

9.9 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surge una controversia o diferencia entre el Contratante y la empresa Contratista, ésta debe enviarle a la Supervisión de Obras un memorando de reclamo para ser transmitido al Contratante, en el cual justificará sus reservas e indicará el monto de su reclamo.

La Supervisión de Obras enviará al Contratante dicho memorando, acompañado de su opinión, dentro de los diez (10) días de recibido. El Contratante notificará o hará que se notifique a la empresa Contratista dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo del memorando por la Supervisión de Obras, su propuesta para el arreglo de la diferencia. La ausencia de una respuesta del Contratante al final del plazo, equivaldrá al rechazo del reclamo efectuado por la empresa Contratista.

Si la empresa Contratista no acepta la propuesta del Contratante o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificárselo al Contratante dentro del plazo de treinta (30) días, remitiendo un memorando complementario en el cual explicará las razones de su negativa.

La decisión que en esta instancia se tomará sobre la controversia o diferencia entre las partes, le corresponde exclusivamente al Contratante.

Si la empresa Contratista no está de acuerdo con la decisión tomada por el Contratante, la decisión se aplicará a título provisional, en espera de la determinación definitiva que surja del procedimiento arbitral que se indica a continuación.

Si dentro del plazo de un (1) mes a partir de la fecha de recibo por el Contratante del mencionado memorando complementario, éste no ha notificado ninguna decisión a la empresa Contratista, o si ésta no acepta la decisión que le haya sido notificada, la controversia se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, el Contratante nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a la empresa Contratista, la que dispondrá de un plazo de cinco (5)

días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la empresa Contratista. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura. Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto.

Si la empresa Contratista no cumpliera el fallo arbitral, el Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

Si la empresa Contratista no ha iniciado el procedimiento previsto en el arbitraje en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación a la empresa Contratista de la decisión tomada por el Contratante, se considerará que la empresa Contratista acepta la decisión y renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquiera instancia.

9.10 – INSPECCIONES Y AUDITORÍAS

La empresa Contratista deberá permitir que el Contratante disponga que se realicen por parte de quien éste designe, inspecciones o auditorías de los trabajos y obras que realice, de sus registros contables y estados financieros, así como los de sus Subcontratistas y Proveedores, todo ello con relación a la Ejecución del Contrato.

ANEXOS:

- *Formulario 1a: Equipo Técnico*
- *Formulario 1b: Declaración Jurada de integrantes del Equipo Técnico*
- *Formulario 2a: Lista de Subcontratistas*
- *Formulario 2b: Declaración Jurada de Subcontratistas*
- *Formulario 2c: Experiencia del Oferente en Subcontratos*
- *Formulario 3: Oferta Económica*
- *Formulario 4: Rubrado*
- *Carátula*
- *Formato de Identificación del Sobre*